



Diario de los Debates

Estamos para servirlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Jr. Junín s/n cuadra 5.

Teléfono 311-7777 anexos 5152 - 5153 - 5154 (fax)

<http://www.congreso.gob.pe>

E-mail: diariodebates@congreso.gob.pe

Esta sesión ha sido publicada en el Portal del Congreso a las 16:00 horas del jueves 17 de mayo de 2012.

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2011

15.ª SESIÓN
(Matinal)

(Texto Borrador)

JUEVES 17 DE MAYO DE 2012

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF

Y

YEHUDE SIMON MUNARO

SUMARIO

Se pasa lista.— Se abre la sesión.—

—A las 10 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Daniel Abugattás Majluf e integrando la Mesa Directiva el señor Yehude Simon Munaro, el Relator pasa lista a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹,

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Buenos días, señoritas, señoras y señores congresistas.

Se va a pasar lista para computar el quórum.

El RELATOR pasa lista.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Por favor, registrar digitalmente su asistencia.

—Además de contestar a la lista, los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Han registrado asistencia 64 congresistas, más Merino, De la Torre, Uribe, Huaire, Velásquez, Ccama, Yovera, Pariona. 73 señores congresistas. El quórum es de 54. Con el quórum reglamentario se inicia la sesión.

Ha solicitado el uso de la palabra, vamos a dar brevemente el uso de la palabra porque hemos perdido una hora y media de trabajo el día de hoy.

El congresista Hurtado para ver un tema importante y la congresista Karla Schaefer y el congresista Huaire. Vamos a tratar de mantener una proporcionalidad porque sino esto no acaba nunca, o sino continuamos en la sesión de la tarde después porque tenemos varios proyectos que atender.

Congresista Hurtado, puede hacer uso de la palabra.

El señor HURTADO ZAMUDIO (GPF).— Muchas gracias, señor Presidente.

En horas de la mañana, 25 minutos pasado medianoche el Gobierno Regional de Junín ha sufrido un atentado, probablemente tres dinamitas han sido explosionadas en la parte trasera del gobierno regional y esto hace suponer a la policía de que sea por el inicio de las actividades terroristas del 17 de mayo de 1980.

Nosotros rechazamos totalmente esa acción de Sendero Luminoso que probablemente esté tras de este atentado y tenemos que cerrar filas en esta lucha que ya se está viniendo a tomar también la parte de Huancayo y la región de Junín.

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

Se deja constancia del voto a favor del congresista Teófilo Gamarra.

Resultado final: 85 votos a favor, dos en contra, cuatro abstenciones.

El proyecto ha sido exonerado de la segunda votación del Proyecto de Ley 279 que con un texto sustitutorio declara de interés nacional la creación del Programa de Tamizaje Neonatal Universal.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— El siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De las comisiones de Economía y Fiscalización, proyectos de ley 274, 340 y 413. Se propone modificar el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado.*

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Vencido el cuarto de intermedio tiene el uso de la palabra el congresista Galarreta Velarde, Presidente de la Comisión de Economía, para que exponga el texto sustitutorio de los Proyectos de Ley 274, 340 y 413, que modifica el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

El señor GALARRETA VELARDE (APGC).— Gracias, señor Presidente.

Vamos a dar inicio a la sustentación del proyecto en relación a la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, Proyecto de Ley 274.

Simplemente quería hacer referencia que este proyecto fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Economía y que el 4 de enero que fue sustentado el proyecto aquí en el pleno se solicitó una cuestión previa para que pase a la Comisión de Fiscalización.

Quiero señalar que en la Comisión de Fiscalización han hecho un trabajo bastante inteligente, prudente, y que habían dentro de los alcances del dictamen que fue aprobado por unanimidad en la Comisión de Economía hicieron algunas modificaciones, primero de carácter formal y algunas de fondo que la veré al final.

Quiero señalar que con el presidente de la Comisión de Fiscalización, el congresista Martín Belaúnde, hemos coincidido y hemos coordinado y hemos trabajado el texto que ha sido distribuido y que tiene los aportes de manera importante e interesante de la Comisión de Fiscalización ha dado al proyecto materia de sustentación.

Un tema importante que tenemos que considerar, señor Presidente, a los señores congresistas, es que el objetivo del proyecto de ley que es básicamente un proyecto de ley enviado por el Ejecutivo, en todo caso es importante señalar que el objetivo del Ejecutivo en esta materia es tener una mejor fiscalización de los fondos, del gasto y uso de los fondos públicos; es decir la Ley de Contrataciones y Adquisición del Estado, el organismo supervisor

de contratación sobre el Estado es una de las entidades, seguro que con la Contraloría, que debería tener las mayores facultades, las mayores atribuciones y que debería tenerse los mayores candados posibles para evitar como los recursos públicos son malgastados o son parte o uso de corrupción en algunas entidades del Estado.

Lo que se plantea con el proyecto 274 que es prácticamente fortalecer el OSE, que es el órgano supervisor, fortalecer la institucionalidad del arbitraje, una mayor transparencia en la contratación o contrataciones del Estado, eliminar las barreras también para que tenga el Estado mayores postores, por ejemplo el caso de las pequeñas y microempresas que tienen algunas barreras por algunas exigencias que se piden y que las vamos a ver seguro en una de las láminas, y un mayor grado de precisión de los alcances de la norma.

Esta propuesta además ha sido también coordinada con los técnicos del Ejecutivo. En el caso de fortalecer el OSE o el organismo de supervisión tenemos que en su articulado se establece la renovación en la inscripción en el Registro Nacional de Proveedores.

Esto lo hemos expuesto ya, señalaba el 4 de enero, y que fue materia de cuestión previa que pase a la Comisión de Fiscalización, pero igual lo prefiero que recuerden los temas importantes por el cual este proyecto de ley y el dictamen aprobado por unanimidad en la Comisión de Economía y también aprobado en la Comisión de Fiscalización, fortalece el OSE, publicación en el Portal sobre los proveedores sancionados.

Es importante que cada ciudadano sepa cuáles son los proveedores que han sido sancionados y que aparezcan en el portal.

Aquí hay un tema importante porque es supervisión de todo lo que se pague con fondos públicos. Normalmente los casos que nosotros vemos donde hay alguna supervisión son aquellos que tienen una mayor cuantía; es decir más de 3 UIT.

Aquí lo que se está planteando no es que sobre 3 UIT tiene que haber todo un procedimiento, pero sí que exista la obligación de informar, así sea una o dos UIT que hoy día no existe, me refiero cuando el gasto de la entidad pública representa una o dos UIT que hoy día no existe, me refiero cuando el gasto de la entidad pública representa una o dos UIT. Hoy día no existe la obligatoriedad de informar y es algo bastante lapso, si vale el término.

Establecer mayores detalles específicos, como causales de remoción del consejo directivo, que se ha concordado con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, obligación de registrar todos los contratos, los proveedores al SEACE y la posibilidad de usar medios electrónicos para notificar. Esto fue un tema también de debate y me imagino que las dos comisiones, pero no podemos estar ajenos a la tecnología en la medida que exista constancia de que se ha notificado por un medio electrónico.

Fortalecer el arbitraje, acá ha habido un aporte importante también de la Comisión de Fiscalización que seguro lo dirá su Presidente en algún momento, y hemos llegado a un texto consensuado donde se informa los impedimentos para ejercer la función, donde se sanciona

a los árbitros que infrinjan la norma. Hay un tema también relacionado al arbitraje institucional, no está establecido, por ejemplo, si corresponde al Sistema Nacional de Arbitraje de la OSE.

En este proyecto sí estamos nosotros considerando la necesidad de establecer determinadas conductas para el tema del arbitraje; que si bien es cierto, y un hubo una discusión interesante entre la calidad o no de funcionario público, participar de todas maneras del proceso de contratación, de supervisión de estas contrataciones, ya lo hace como lo hace el proveedor también una persona apasible de algún tipo de sanción.

El caso de la creación del derecho público privado, eso más bien ha quedado superado con el texto final que se conversó con la Comisión de Fiscalización.

La mayor transparencia en relación a lo que se debe tener en las contrataciones del Estado, señalaba yo hace unos minutos justamente que si bien es cierto no necesita el control que se necesita para más de 3 UIT cualquier entidad pública, pero sí necesita registrar todas las contrataciones para que quede constancia de manera pública que hay contrataciones que se hacen con menor cuantía de una UIT, dos UIT o tres UIT.

Otro tema que va a fortalecer la transparencia en este dictamen son contratos que consideran donaciones siempre que sean mayores de 25%, es decir, las donaciones normalmente se esquivaban de la publicación o de la información pública al órgano de control, cuando de todas maneras es importante tener si es que una institución privada dona más del 25% la obligatoriedad de poder estar inscrito.

Amplían el alcance de la prohibición de fraccionar. Nosotros sabemos, y no nos vamos a engañar que una manera de sacarle la vuelta a la ley cuando una empresa pública quiere contratar por un monto que tiene que haber concurso, es fraccionar el monto y fraccionar finalmente cuánto es lo que la institución pública contrata para evitar los concursos, si el monto es, pongamos, 200 mil soles y se requiere concurso, se requieren varios postores, uno busca cual es el límite de la ley que no necesita más postores para fraccionar esta propuesta y evitar un concurso público, sino hacerlo a designación.

Entonces acá se amplía el alcance y la prohibición de lo que viene a ser el fraccionamiento.

Mayores precisiones sobre exoneraciones, tanto de emergencia como desabastecimiento. Uno de los hechos fundamentales, señor Presidente, a la Representación Nacional, que hoy día incluso es parte materia de investigación de algunas de las comisiones investigadoras, caso de los hospitales o lo que preside el congresista Tejada, son cuando ha habido este exceso o abuso, —y habría que ver si es que hay o no fundamento, obviamente— tanto de municipio, gobierno central o quien fuese, de los casos de desabastecimiento. La norma precisa o marca precisiones importantes en qué es un desabastecimiento, es desabastecimiento cuando sabiendo que ya mi logística, mi inventario va reduciéndose y se requiere de comprar más y el funcionario adrede espera que pase el tiempo para después solicitar exoneración de control porque está en desabastecimiento?, ¿o es desabastecimiento

cuando hay una desgracia y todo lo que está en la parte de inventario se quema, se incendia, se pierde, se malogra, lo roban y, obviamente, solicito exoneración de los controles por desabastecimiento y no porque fue adrede?

Ese es un tema importante que se precisa tanto en las exoneraciones para emergencias sobre desabastecimiento.

Un tema también que hay que señalar, que recoge para ambas comisiones, es la idea de tener más postores- Más postores permite tener más competencia, la competencia evita que se generen monopolios y la competencia baja los precios.

La mejor forma de bajar precios, y para el Estado la mejor forma de pagar menos es con mayor competencia, aunque algunos crean que es fijando precios o comisiones, pero es mayor competencia. Y en el Estado, que finalmente viene a ser también un cliente, un consumidor que busca proveedores, a mayor competencia, mayores proveedores, el precio será menor.

Y entonces empezamos hasta por lo mínimo que es el concepto de postores, postores se habla no solamente de proveedores sino de proveedores y terceros, detalla supuestos de prácticas restrictivas de la competencia. Entonces hay un detalle dentro del dictamen para aquellas barreras que impidan competir.

Una de las mayores barreras con las pequeñas y microempresas que a veces son impedidas de competir, bases y actuados del proceso pueden ser elevados a la OSCE sin mediar valor de referencia.

Cuando una pequeña empresa o una mediana empresa postulan a ser proveedores del Estado, probablemente por los montos hoy día la norma te pone límites...

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Déle todo el tiempo que necesite para culminar, por favor.

El señor GALARRETA VELARDE (APGC).— Gracias, Presidente.

Cuando una pequeña empresa o una mediana empresa si el monto es menor y solicita que se revise la base del proceso de selección, cuando el monto es menor esa base lo mira una instancia definitiva y no llega probablemente hasta la instancia que sí podría llegar si eliminamos un tema de cuantía, es decir el valor referencial, y esto permitiría una mayor participación también, porque hay más garantías.

La garantía de seriedad de la oferta para la pequeña y microempresa es aquella que se exige cuando todavía ni siquiera se ha dado la buena pro, entonces muchas pequeñas y microempresas que se presentan al Estado les piden la garantía de seriedad de la oferta, y tal vez no tienen esa garantía y se limita o se impide, se pone una barrera para que participen al Estado, cuando lo interesante o lo importante, y es lo que ha considerado la comisión, es

que debería haber una garantía en todo caso para el cumplimiento cuando ha ganado la buena pro, pero no tan anticipadamente, porque eso es una barrera.

En general son diferentes aspectos que se han ido mejorando en esta norma de fortalecimiento que ha tenido también la participación repetida de los técnicos, tanto de la propia OSCE como del propio Ministerio de Economía.

Y algunas precisiones de la norma, por ejemplo con relación a la aplicación de la ley que para cualquier empresa pública, sea del Gobierno nacional, regional o local, así como unidades ejecutoras que tengan autonomía económica, porque la norma actual tiene cierto vacío y no queda claro, como aquí estamos hablando del Estado y de las tres instancias de gobierno, y obviamente de aquellas con autonomía económica de las unidades ejecutoras.

Hay unas infracciones nuevas para poder dejar absolutamente claro lo que viene a ser suspensión o nulidad de contratos, y las observaciones de procesos de selección también, como he señalado, se ha señalado aquellos supuestos de procesos de selección en defensa y seguridad nacional o eventos catastróficos, que es diferente a lo que he señalado hace unos minutos con relación a desabastecimiento o emergencia.

Es decir, en el anterior se decía que estamos haciendo las precisiones para evitar esta sacada de vueltas.

Es importante señalar, porque hasta ahí nos habíamos quedado, ese fue un dictamen aprobado por unanimidad, ese fue un dictamen respaldado en la Comisión de Economía por todos sus miembros, y con justa razón o con alguna preocupación se planteó la cuestión previa, pase a la Comisión de Fiscalización, y viene todo este trabajo con la Comisión de Fiscalización que se ha podido llegar a este interesante dictamen o texto sustitutorio.

Pero estos fueron los tres temas en todo caso de mayor discrepancia, si vale el término, o que la Comisión de Fiscalización, fuera de todos los demás aportes en redacción y algunos ajustes que ha hecho, resaltó.

La sanción al tema de los árbitros. que ya ha quedado definido que existen las sanciones establecidas dentro de la propia ley, no pueden estar ajenas a esto; no se está considerando la prelación del derecho público o privado, eso sí se consideró y se puso de acuerdo con la Comisión de Fiscalización que no debería ir; la notificación del laudo arbitral, también.

Y había un artículo, señor Presidente, que ustedes lo tienen en el documento que se ha establecido que la Comisión de Fiscalización había señalado, un nuevo artículo o numeral 9,3 con relación a la participación de las empresas nacionales.

Había una queja, válida seguramente por como lo entendían en las empresas de construcción nacional básicamente, que algunas empresas domiciliadas en el extranjero participaban sin tener el capital suficiente como le exigían a las empresas nacionales con domicilio acá y con el capital. sin embargo, eso tuvo una discusión y un debate con

diferentes instituciones públicas, privadas, lo que no podíamos desconocer, señor Presidente, es aquellos convenios internacionales que el Estado es parte.

Entonces, este nuevo texto, que lo tienen ustedes, y que además lo planteo el congresista Julca y el congresista García Belaúnde, en los debates, y creo que usted también, señor Presidente, ha llegado un consenso donde lo que busca es no desconocer o no dejar de conocer que la empresa nacional obviamente tiene mucho más inversión o más riesgo dentro de su proceso de constitución y de invertir acá en el Perú, pero dejando a salvedad aquellos convenios que la República del Perú tiene con otros estados, que también permite esta posibilidad. Pero, además siendo sincero y dejando abiertamente la posibilidad que puedan discrepar conmigo, pero lo importante para que cumpla con el Estado, que era la gran duda; y el gran temor, es la garantía que se ofrezca más allá del capital que tenga constituido.

Finalmente, hay un texto acordado, que es el que ustedes tienen a la mano, y es el que ha sido consensuado con las dos comisiones y con los autores también de los otros proyectos.

Señor Presidente, cabe señalar que más allá de la publicación de las sanciones en el portal, hubo también un punto de discrepancia final sobre el tema de los árbitros, perdón, no de los árbitros, de los que son parte hoy día del Tribunal de la *OCI. Y, un tema en discusión que parecía que para generarle de alguna manera a quienes se encontraban en ese momento, porque estamos hablando del 4 de enero, el Tribunal pueda mantener el plazo que debería estar dentro de este Tribunal; y había razones válidas de esa posición y habían otras razones que señalaban que iba haber concursos y que las personas que en ese momento se encontraban en el Tribunal no habían accedido al concurso.

Más allá de las razones a favor o en contra, lo concreto es que eso hoy día no aparece porque ya habido un concurso público, ya se han nombrado a los nuevos miembros del Tribunal, con lo cual ese tercer punto de discusión ya está fuera de este texto en conjunto con la Comisión de Fiscalización.

Dicho esto, señor Presidente, agradezco la atención, solamente para recordar que este fue un texto aprobado por unanimidad en la Comisión de Economía, que se sugirió el cuarto intermedio con toda justicia y derecho, que lo planteó el Congreso de la República con el Pleno; fue a la Comisión de Fiscalización, donde han hecho un trabajo muy importante y que se ha llegado además a consensuar un tema, un texto muy importante. Ahorita que lo veo al vicepresidente Yehude Simon, recuerdo que también tiene un proyecto de ley que tiene que ver con el artículo 9 y con otros artículos, que también se ha consensuado.

Creo, Presidente, que estamos en posibilidad con todos los consensos posibles de escuchar algunas opiniones, y si no es así, de poder votar la iniciativa después de escuchar al presidente de la Comisión de Fiscalización.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista Galarreta.

Se ofrece el uso de la palabra.

Congresista Martín Belaunde.

El señor BELAUNDE MOREYRA (SN).— Muchas gracias, Presidente.

Como presidente de la Comisión de Fiscalización, en donde hemos consensuado nuestro dictamen con el dictamen previamente aprobado por la Comisión de Economía, no quisiera yo hacer una repetición de la exhaustiva explicación que ha hecho el congresista Galarreta. Pero, sí quizás insistir en dos o tres aspectos cruciales de esta ley.

¿Cuáles son los aspectos cruciales de esta ley?, ya los ha mencionado él, el artículo 9 sobre el Registro de Proveedores, y el objeto fundamental de ese registro es reducir el riesgo que asume el Estado cuando contrata la ejecución de obras públicas y suministros públicos, y establecer un trato igualitario entre las empresas nacionales y extranjeras. Sin embargo, sobre este tema el texto sustitutorio presentado ha considerado que las disposiciones establecidas para determinar la capacidad máxima de contratación de los proveedores, o sea, el famoso 5% no se aplican si estos proveedores provienen de países con los cuales la República del Perú tiene tratados vigentes de libre comercio.

Igualmente, porque esto implicaría modificar o chocar con esos compromisos internacionales vigentes del Perú.

Y, tampoco se aplica a las micro y pequeñas empresas debidamente inscritas en el Registro Nacional de Micro y Pequeña Empresa, Remipe, en razón de que nuestro país a asumido obligaciones específicas en materia de contratación públicas, y porque el límite del 5% ya mencionado afectaría a tales empresas.

Ahora bien, nosotros en todo momento hemos tratado de fortalecer al OSCE, a la Oficina Supervisora de Contratación Pública, de Contrataciones del Estado. Particularmente en materia de acceso a la información, y respecto de sus funciones de supervisión y fiscalización, así como remoción de miembros del Consejo Directivo y del presidente ejecutivo, y obligatoriedad del uso del sistema electrónico de contrataciones del Estado; o sea el SEACE.

Ahora bien, otro de los aspectos que hemos incidido muchísimo es en el arbitraje. El arbitraje cuando surjan situaciones de conflicto entre las entidades ejecutoras o entidades contratistas, o entidades contratantes, y los contratistas, ese arbitraje es obligatorio conforme al decreto ley de contratación del Estado; y en ese caso nosotros hemos recogido algunas fórmulas que eran indispensables que fueren consagradas. Estas fórmulas se refieren al arbitraje como una modalidad de jurisdicción, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 139 numeral uno de la Constitución vigente.

Por esa razón también se ha establecido una prelación de normas jurídicas al momento de tener que laudar; y esta prelación obviamente, pero lo obvio a veces hay que recalcarlo parte de la supremacía de la Constitución, de las normas públicas sobre contratación, de los reglamentos específicos de OSCE y por cierto de las demás normas que fueren aplicables, incluyendo aquellas que se apliquen en forma supletoria.

Ahora bien, esta norma de prelación es algo de primerísima importancia que se tiene que establecer y se tiene que recalcar y tiene que quedar perfectamente establecido en la parte considerativa de los laudos, en la fundamentación de los laudos, e ignorar la prelación entonces conforme al Decreto Legislativo 1017, se convierte en causal de anulación del fallo. Puede ser materia de un recurso de anulación ante la Corte Superior.

Esto es algo sumamente importante porque establece una garantía de supervisión del fallo cuando hay este tipo de fallas del laudo, cuando hay este tipo, digamos, de falta de fundamentación jurídica.

Además, hemos establecido también la necesidad, reiterado, porque esto es algo que también se encuentra en decreto legislativo de la Ley de Arbitraje, que el incumplimiento por parte de los árbitros de su obligación de informar sobre los hechos que impide ejercer su cargo con independencia imparcialidad, autonomía y transparencia, serán sancionados con inhabilitación temporal o permanente, sanciones que no están vinculadas a su función jurisdiccional, es decir, esta sanción no interviene en cuanto a lo que es propiamente la vocación jurisdiccional de los árbitros; pero sí interviene para sancionarlos si es que dan información incompleta o si es que dan información falsa, cosa que es de primerísima importancia para darle la máxima solvencia legal a los arbitrajes que constituyen una forma alternativa eficaz, quizás más costosa, pero eficaz de lograr la administración de justicia para este tipo de conflictos.

Finalmente, se ha establecido que el laudo no sea únicamente notificado a través del SEACE, sino también notificado formal y físicamente a las partes. Esta notificación constituye una garantía fundamental del debido proceso.

Con lo cual termino mi exposición, señor Presidente, y, ciertamente, pido por su intermedio al Pleno que apruebe las modificaciones que se han concordado con la Comisión de Economía.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias.

Tienen uso de la palabra los congresista Spadaro, Rosa Mavila, Tejada, Otárola, Aguinaga, Huairé, Bedoya, Falconí, Rimarachín, Simon.

Tiene uso de la palabra el congresista Spadaro.

El señor SPADARO PHILIPPS (GPF).— Gracias, Presidente.

Saludar a todos mis colegas congresistas.

Presidente, que duda cabe que este proyecto de ley es un proyecto importante, porque la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado es sumamente importante por dos factores: uno, dinamiza indudablemente las compras que necesita el Estado para poder atender la demanda de la población y ejecutar una serie de acciones en beneficio de la población; pero también, Presidente, tiene que haber transparencia por parte del Estado.

Indudablemente lo que mencionaba el congresista Galarreta, que muchos funcionarios lamentablemente le sacan la vuelta a la ley, Presidente, le seguimos dando la puerta para que le sigan sacando la vuelta a la ley.

En el artículo 3, inciso s), del mismo texto sustitutorio que nos envían, Presidente, establece que no se encuentra al amparo de la presente ley o no es de aplicación la presente ley los convenios internacionales, Presidente.

El Contralor General de la República en diversas acciones, en este mismo Congreso de la República en varias comisiones, ha solicitado que el órgano de control pueda tener acción sobre estos convenios internacionales que, lamentablemente, en varios organismos hemos tenido una serie de malas experiencias.

Presidente, por tanto, solicitamos que este texto, en esta parte del inciso s) del artículo 3.1 sea inmediatamente retirado de esta zona y que se incluya a los convenios internacionales para que, efectivamente, pueda ser fiscalizado por el órgano de control, en este caso la Contraloría General de la República.

Presidente, y en el artículo 41.3, en donde establece los adicionales de obra, se le está dando a los directores, a los presidentes o los alcaldes, al titular del pliego, autorizar simplemente con una resolución hasta el 15% sin la participación de la Contraloría.

Presidente, creemos que la Contraloría es fundamental, sobre todo el órgano de control interno, y que debería también autorizar, así como lo dice en el segundo párrafo para mayores adicionales del 15%, creemos y lo decimos, Presidente, porque hay muchos casos que estamos investigando también en algunas comisiones que, lamentablemente, a través de los adicionales son los que se genera la corrupción, Presidente.

Pedimos que la Contraloría también pueda autorizar los adicionales de cualquier tipo de obra, así sea hasta el 15%.

Esos son los aportes, Presidente, que queríamos hacer a este importante proyecto de ley.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchísimas gracias.

Tiene uso de la palabra la congresista Rosa Mavila.

La señora MAVILA LEÓN (NGP).— Presidente, entiendo que en la fundamentación de este proyecto se traza como meta de política pública la promoción del arbitraje; sin embargo, coincidentemente solo antes de ayer tuve oportunidad de hablar con un procurador del Estado, y el procurador me refería que estando vigente en este momento en las contrataciones públicas una normatividad que establece que siempre tiene que haber cláusula de someterse al fuero arbitral en una serie de procesos de selección de naturaleza pública, lo que estaba pasando últimamente es que la defensa del Estado tenía serias limitaciones, porque los señores árbitros tienen tantas facultades —y voy a decirlo literalmente lo que me decía— y es que sería prevaricato en el fuero jurisdiccional es totalmente permisible en el fuero arbitral.

Por eso, señor Presidente, estando a que las reglas de naturaleza del derecho privado son las que rigen en el fuero arbitral, yo creo que hay que ser cuidadosos en las facultades que se da a los procedimientos de conciliación y arbitraje.

Por ejemplo, el artículo 53 dice que en materia de recursos impugnativos no se pueden impugnar las bases ni su integración, todos conocemos que en el parámetro de elaboración de bases es que generalmente hay concertaciones y colusiones, ¿cómo no se va a poder impugnar bases ni su integración?

Y también lo dice el mismo artículo, señor Presidente, que tampoco son impugnables las resoluciones y acuerdos que aprueban exoneraciones.

Ya no quiero ampliar el debate público sobre la materia, señores congresistas, pero en materia de exoneraciones cómo va a ser imposible de impugnación las materias que dicen ciertamente relación con importante gama de servicios públicos.

Por último, señor Presidente, cuando se plantea el recurso de apelación en procesos de mínima cuantía y cuando se dice que en adjudicaciones directas selectivas en mínima cuantía, solo corresponde la competencia de impugnativa al titular de la entidad, en otras palabras no hay posibilidad de ejercer la doble instancia en materia arbitral.

Por eso siento que las prerrogativas dadas en el artículo 53 son excesivas al fuero arbitral.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista Mavila.

Tiene el uso de la palabra el congresista Tejada.

El señor TEJADA GALINDO (NGP).— Gracias, señor Presidente.

Quería referirme a un aspecto que ha sido señalado ya por el congresista Spadaro, pero me parece importante recalcarlo.

Que estando presentando una modificación al Decreto Legislativo 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado, planteando temas muy importantes, cómo establecer claramente prohibiciones a la concertación de precios, infracciones y sanciones, solución de controversias, arbitraje, entre otros temas; que se necesitaban especificar de mejor manera, encontramos sí que en cuanto al alcance de aplicación de la ley, no entran los convenios de cooperación, gestión y otros de naturaleza análoga suscritos entre entidades o entre estas y organismos internacionales.

Y como ya se ha señalado, ha habido una serie de denuncias con respecto a ese tipo de contrataciones con organismos como la OIM, con la UNOPS, entre otros, que en algunos casos podrían haberse realizado de manera transparente. Pero el hecho de que no se pueda fiscalizar y el hecho de que no entren en la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, ya se presta para muchas suspicacias.

Sería muy importante que esos contratos entren también en el alcance de la presente ley. De esta manera nos evitaríamos especulaciones, nos evitaríamos en muchos casos investigaciones incluso, porque podríamos tener mucho más transparencia sobre este tipo de contrataciones y de procedimientos.

Me pide una interrupción el congresista Canches.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Concédale la interrupción al congresista Canches, por favor.

El señor CANCHES GUZMÁN (NGP).— Gracias, señor Presidente.

Por su intermedio. Este punto lo habíamos tratado en la Comisión de Fiscalización y donde habíamos pedido junto con el congresista Gallardo, que se incluya para poder investigar porque Contraloría siempre dijo que no se podía investigar.

Mi sorpresa es hoy que están presentando algo que no se había trabajado en la Comisión de Fiscalización. Acá están los que estamos en la Comisión de Fiscalización, ese punto fue bien debatido y se dijo que se incluya para que Contraloría pueda también controlar a estos convenios internacionales como la UNOPS, porque se decía que gobiernos regionales o municipios que hacen esos contratos y no se les puede controlar.

Yo no sé porqué no está acá, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Puede continuar, congresista.

El señor TEJADA GALINDO (NGP).— Gracias, señor Presidente.

Creo que hay varias intervenciones en la misma dirección en la necesidad que la ley alcance también a ese tipo de contratos.

Finalmente, quería señalar un tema, quizás no para que se incorpore en este proyecto, pero las universidades públicas aparecen dentro del ámbito de aplicación del presente proyecto; es decir, que las universidades públicas tienen también que respetar la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Sin embargo, en nuestra labor de fiscalización hemos visto que muchas veces no lo hacen y se amparan en la autonomía universitaria.

Este proyecto de ley las menciona dentro del ámbito de aplicación, ya estaban las universidades públicas y aún así hay dificultades para que cumplan la ley, de manera que en algún momento habría que plantear algunas alternativas para tener una mayor exigencia sin vulnerar la autonomía universitaria, pero que se cumpla la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Puede hacer uso de la palabra el congresista Fredy Otárola.

El señor OTÁROLA PEÑARANDA (NGP).— Gracias, señor Presidente.

Estando de acuerdo con el texto consensuado pido, sin embargo, la incorporación de una addenda al artículo 51 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

Yo no dudo de la calidad de muchos de nuestros árbitros, se que hay muy honorables pero también conocemos de árbitros que no han actuado a la altura de las circunstancias. Por eso le voy a leer textualmente la addenda que sugiero se introduzca al artículo 51 del reglamento.

Los árbitros que incumplan su deber de informar oportunamente si existe alguna circunstancia que les impida ejercer el cargo con independencia, imparcialidad y autonomía, su deber de garantizar el cumplimiento del principio de transparencia resuelvan sin sustentar apartarse del orden de prelación.

Acá no estamos diciendo al árbitro tienes que respetar el orden de prelación, lo que no se está respetando el día de hoy, previsto en el artículo 52 de la presente ley para la aplicación de las normas o incurran en infracción del Código de Ética para el arbitraje en las contrataciones del Estado que apruebe la OSE.

Estamos generando una addenda que nos va a permitir sancionar a aquellos malos árbitros, respetando la honorabilidad, insisto, de los muy buenos que hay que, por ejemplo, no han respetado la prelación, los que el peso de la dádiva ha sido superior al peso de la justicia, en los que obviamente han actuado con el criterio mercantil y no con la legislación, a ellos hay que sancionarlos y por eso se les dice: ustedes respeten la prelación y por eso yo sugiero que se inserte este dispositivo en el artículo 51 de la ley que comento.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista Otárola.

Congresista Aguinaga, puede hacer uso de la palabra.

El señor AGUINAGA RECUENCO (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Voy a referirme a tres situaciones que evidentemente traducen el sentir general de quienes estamos en el Poder Legislativo o que en algún momento hemos tenido que vivir situaciones parecidas.

En primer lugar, en el artículo 23 la situación de emergencia. Señor Presidente, hemos visto por los informes de Contraloría que el Perú ha tenido 2 mil 400 declaraciones de emergencia, quién las comprueba, porque en el saber y entender de los funcionarios de los gobiernos locales, de los gobiernos regionales, creen que la simple declaratoria de emergencia significa evadir la Ley de Contrataciones del Estado y asignar de manera directa a quien ellos creen por conveniente la ejecución de las obras.

Por eso en el artículo 23 no negamos que se declara la emergencia entre acontecimientos catastróficos o de acontecimientos que afecten la seguridad o la defensa nacional. En eso estamos de acuerdo, pero sí tenemos que ponerle un candado para estas declaraciones simplistas de emergencia en el único ánimo de designar a dedo al amigo, al compadre, para que ejecuten las obras y lógicamente no quedan ejecutadas.

Por eso acá se tiene que señalar que en lo que sale de estos acontecimientos tendrían que recibir en un breve plazo de tiempo, digamos en 15 a 30 días la aprobación tanto de Contraloría como de la OSE para que sea realmente una situación de emergencia, y en caso contrario de violar esta situación de emergencia, sean severamente sancionados y estoy seguro que ahí vamos a comenzar a caminar mejor.

En lo otro en lo que tiene que ver con el artículo 9, por fin se hace justicia porque aquí se habla del principio de reciprocidad justamente en los ejecutores de obra del Estado.

Hemos visto los que venimos representando a regiones, que se juntan grupos que vienen del extranjero que no tienen ningún capital y comienzan a ejecutar obras. Hoy día esta ley sí recoge que van a tener que poner el 5% del capital social, con el cual figuran y con la experiencia que puedan tener.

Esto sí es una reciprocidad, porque un peruano cuando va a construir al extranjero le ponen miles de trabas y no puede realizar obras.

Aquí es claro que tiene que haber una reciprocidad y esta ley sí lo recoge.

Y luego en la contratación para ejecución de licitaciones con organismos internacionales. Estoy de acuerdo con las dos personas que me han antecedido, el doctor Tapia y el doctor

Spadaro, de que acá ya se tiene que terminar con esta situación, en un primer momento fue buena...

Yo le pediría un minuto más, por favor.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Déle un minuto para culminar.

El señor AGUINAGA RECUENCO (GPF).— Cuando en el Perú había falencias en los sistemas de logística, es cierto el primer crédito que vino Banco Mundial, BID, le pidieron que sea a través de el PNUD, de organismos internacionales, porque teníamos debilidades. Pero ahora esto se ha convertido en una situación corriente, vienen organismos, como la OIM, OIE, una serie de organismos que cobran un porcentaje de la licitación y no podemos auditarlos en el dinero que el Estado les pone.

Por eso es importante que en ese artículo se tenga que cambiar para que sean también auditados por la Contraloría General de la República para darle la transparencia, porque bien sabemos que a través de estos organismos, y hay que decir la verdad, se trafica justamente con los expedientes, con las necesidades a las cuales se va a poner la licitación.

Por eso reitero que este artículo tiene que recoger de una vez el cambio que todo el mundo está esperando, que estas instituciones tengan que ser auditadas estos procesos por la Contraloría General de la República.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista.

Congresista Huairé, puede hacer uso de la palabra.

El señor HUAIRÉ CHUQUICHAICO (AP).— Muchas gracias, Presidente.

Sabemos que el objetivo fundamental es dar mejor uso a los fondos públicos, y nosotros sabemos claramente que mucho de los fondos públicos ha sido malversado justamente porque faltaba realmente una ley que tiene que determinar claramente para las sanciones correspondientes.

En ese sentido, quiero yo considerar en este punto, señor Presidente, donde en el 9.4, donde los proveedores cuya inscripción en el Registro Nacional de Proveedores haya sido declarada nula por haber presentado documentos falsos o información inexacta, solo podrá solicitar su reinscripción en el referido registro luego de transcurrido dos años.

Creo, señor Presidente, esto es muy benevolente, no solamente estas personas que son mafiosas, vamos a decir ese término, se le suspenda solo dos años.

Por lo que yo considero, señor Presidente, mínimo debería ser tal vez cinco años, porque estos señores siguen aun todavía incurriendo en lo mismo pese de que hayan sido beneficiados en algunos contratos, por ejemplo, en el artículo 39, en el punto c) "El pago a favor de los contratistas, donde considera al menos dos valorizaciones periódicas en función

al avance de la obra sin perjuicio de la conservación definitiva de los montos retenidos, el incumplimiento injustificado por parte de los contratistas beneficiados, con lo dispuesto en el presente artículo que motive la resolución del contrato, da lugar a la inhabilitación temporal, tan benevolente, no menor de un año ni mayor de dos años".

Qué estamos diciendo, prácticamente nada, porque mientras se inicia el proceso de arbitraje ya pasó los dos años, y en conclusión sigue haciendo los contratos sucesivos con otras instituciones públicas.

Yo creo que estas empresas de tendencias mafiosas que ya se conocen muchas veces ahora tantas obras paralizadas justamente en arbitraje por empresas de este tipo, y eso lo conocemos en la mayoría de las regiones del Perú.

Por lo mismo, considero, señor Presidente, que no solamente debe ser de un año a dos años, mas al contrario, debe ser considerado mínimo cinco años la sanción correspondiente, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista Huaire.

Tiene el uso de la palabra el congresista Javier Bedoya.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (APGC).— Gracias, señor Presidente.

He escuchado con sumo interés la sustentación hecha por los presidentes de ambas comisiones y me alegra mucho que hayan llegado a un entendimiento, pero creo que hay una omisión, señor, y lo digo con toda claridad y transparencia porque es algo que afecta a los altos funcionarios del Estado, a ministros de Estado, como viceministros, y también a todos y cada uno de nosotros los parlamentarios.

Hay un régimen previsto en la legislación vigente en virtud del cual todos nosotros terminamos siendo discriminados, o mejor dicho, todos nuestros parientes terminan siendo discriminados, porque el artículo 10 del Decreto Legislativo 1017 vigente actualmente, establece como impedimento para ser postor o contratista, o sea no pueden postular para trabajar para el Estado, en cualquiera de sus niveles, ni pueden presentarse en licitación o concurso alguno, por ejemplo, en todo proceso de contratación pública, hasta 12 meses después de haber dejado el cargo: El Presidente y los vicepresidentes de la República, los congresistas de la República, los ministros y viceministros, etcétera. Y así se establece en varios cargos

Y en el inciso f) de este artículo 10 se consigna que en el ámbito y tiempo establecido para las personas señaladas en los literales precedentes y el ámbito de nosotros, como somos representantes de la nación es un ámbito nacional, uno puede ser representante de Puno, Cusco, Arequipa, Tumbes, de donde quiera, pero nuestra representación es nacional,

significa entonces que los parientes nuestros, los cónyuges, convivientes, los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad están impedidos de ser contratados por el Estado, en tanto nosotros seamos parlamentarios.

Esa es una discriminación, señor, sobre todo, y esto lo entenderán mucho mejor los congresistas provincianos, en donde saben que en muchas provincias, y cuanto más pobres y alejadas de la capital tanto más se siente, el gran empleador es el Estado; y en consecuencia la gente aspira a ser el profesor del colegio o en la universidad del Estado o en la prefectura o en el municipio o en el gobierno regional que son los empleadores.

Desde que hemos jurado el cargo de congresistas nuestros parientes están impedidos de ser contratados, y si son contratados por algunas de esas entidades, están incurriendo en una falta susceptible de ser sancionados por la Contraloría General de la República.

Yo entiendo, Presidente, y el tiempo se me termina, le agradecería una extensión para culminar.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Déle un minuto para terminar.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (APGC).— Lo que se ha buscado con esta legislación es evidentemente prohibir el tarjetazo, la influencia de quien ostenta un cargo público para, valiéndose de él, conseguir prebendas para su gente o para sus allegados, y eso debe mantenerse, señor Presidente.

Pero eso debe mantenerse en aquellas entidades donde nosotros tenemos injerencia o donde el funcionario en cuestión tiene injerencia. Es lógico que si somos congresistas nuestros parientes no podrían ser contratados en el Congreso de la República, porque siendo nosotros congresistas, evidentemente es el mismo centro laboral y hay incompatibilidad.

Pero si yo soy congresista por Lima o cualquiera de ustedes por cualquier provincia del interior del país, ¿qué tiene que ver si el primo, si el pariente de repente es contratado por un municipio de un lugar distante? Hoy en día no puede, porque como nuestra representación es nacional, el impedimento es a nivel nacional. Igual para los ministros y los viceministros.

Es lógico que el impedimento subsista, señor Presidente, cuando el ministro está convocando una licitación y dentro del sector que él preside y dirige el pariente no pueda presentarse. ¿Pero el pariente de un ministro o de un viceministro queda prohibido desde que el pariente asumió esos cargos de poder postular en una licitación, cuando es de repente un ingeniero que es a lo que siempre se ha dedicado?

Yo lo he vivido en carne propia, Presidente, porque parientes muy cercanos míos, que prestaban servicio a municipios, con los cuales yo como congresista, como comprenderá, no tengo ninguna injerencia sobre un municipio distrital o sobre los alcaldes; bueno, fueron cesados en la prestación de su servicio desde que yo asumí el cargo de congresista hace casi seis años, porque existe esta absurda limitación y la Contraloría en eso sí es persecutoria.

Por eso, señor, este tema que fue tratado hace varios meses en el seno de este Parlamento, con los presidentes de las comisiones, y a usted mismo le hicimos llegar nuestra preocupación respecto de esta materia; creemos que es el momento de corregirlo, indicando en el artículo 10, inciso f), del Decreto Legislativo 1017, que en el ámbito y tiempo establecidos para las personas señaladas en los literales precedentes no pueden contratar el cónyuge conviviente y los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, siempre que se acredite que tienen capacidad de decisión o dirección. Porque obviamente, si tenemos algún tipo de capacidad, como la tenemos como congresistas, para contratar a un pariente en el seno del Congreso hay incompatibilidad.

Pero, si un pariente de ustedes postula en el lugar donde el vive para prestar servicios al gobierno regional o al municipio o al colegio pertinente, porque es profesor, ¿qué incompatibilidad puede haber ahí?, cuando nosotros no tenemos ninguna capacidad de dirección sobre el gobierno regional, municipal o las entidades estatales que puedan contratar a esas personas.

Creo, entonces, que buscando un fin loable el legislador anterior ha cometido un exceso en donde los parientes de los congresistas, de los ministros y viceministros, están siendo discriminados, con lo cual esta norma termina siendo inconstitucional por discriminatoria. Es esta la oportunidad, es este el lugar y el momento de corregir esos excesos, por eso estamos alcanza un texto complementario en los términos que he expuesto, que espero que sea recogido por los presidentes de las comisiones y podamos sancionarlo hoy día.

Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista.

Congresista Falconí, tiene uso de la palabra.

El señor FALCONÍ PICARDO (AP).— Señor Presidente, señores congresistas.

En el artículo 52 de solución de controversias, se ha consignado en los dos últimos renglones, que la conciliación debe realizarse en un centro de conciliación público o acreditado por el Ministerio de Justicia, sobre el particular todos los centros de conciliación que existen en el país son autorizados por el Ministerio de Justicia, entonces definitivamente en este caso debe suprimirse la referencia a la conciliación de un público, ahí hay una redundancia.

Respecto del apartado 52.2, los procedimientos de conciliación y arbitraje deben solicitarse en cualquier momento pero solamente para casos específicos que se refieran a nulidad de contrato, resolución, ampliación de plazo contractual, recepción y conformidad de la prestación, valorizaciones o metrados. Pero, curiosamente se ha omitido el cumplimiento del contrato, ¿qué es lo que pasa si un contratista ha cumplido con efectuar la obra y no le pagan?, o sea, ¿no podría recurrir a arbitraje?

Definitivamente, ahí consideramos que hay una omisión grave, el cumplimiento también es materia del arbitraje.

Luego, nosotros tenemos en el artículo 52, parágrafo ocho, en el cual se establece la obligación de comunicar la suspensión temporal o inhabilitación permanente a los malos árbitros que han incumplido con su obligación, y que esta suspensión o exclusión debe aparecer en el registro de árbitros de la OSCE, como organismo superior de contrataciones del Estado. Y, qué es lo que sucede cuando se ha hecho un arbitraje institucional en otro centro de arbitraje que no sea del Estado.

Entonces, dónde va aparecer la sanción que se ha impuesto a este mal árbitro, entonces necesariamente tendría que implementarse un registro de sanciones en la OSCE y aparte en el Ministerio de Justicia, para que todos los centros de arbitraje que existen en el país sepan que el árbitro equis equis equis ha incumplido con sus funciones o de repente ha participado de un acto venal, y que no debe ser nombrado. De otra forma realmente faltaríamos a la transparencia que es tan necesario en este sistema alternativo de resolución de conflictos.

Nada más de mi parte, señor Presidente.

Muy agradecido.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchísimas gracias, congresista Falconí.

Congresista Rimarachín, tiene el uso de la palabra.

El señor RIMARACHÍN CABRERA (NGP).— Gracias, Presidente.

Propongo que se modifique el artículo 3 del ámbito de aplicación, el inciso 3.3 sub inciso i), en el que manifiesta que las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a tres Unidades Impositivas Tributarias no estarían al alcance de la aplicación de esta norma.

Colegas, se critica mucho de la incapacidad de gasto de los gobiernos regionales, municipales y también de los ministerios; y todos por igual no gastan al 100% su presupuesto anual, porque esta norma es justamente el candado para no gastar.

Para contratar un personal profesional por 20 mil soles en un año, yo tengo que hacer un concurso nacional, en donde el que queda en segundo lugar se queja de este proceso de concurso y se acaba el año y no tenemos el profesional que debería cubrir un trabajo específico por 20 mil soles. Porque tres Unidades Impositivas Tributarias nos llegan a 9 mil 950 soles, o sea, yo quiero gastar 10 mil soles en un municipio y no puedo, tengo que someter a concurso nacional. Quiero hacer un paño de una vereda que me cuesta 20 mil soles, no puedo; quiero implementar una cuadra de una pista que me cuesta 200 mil soles, no puedo, ¿por qué? Porque tiene que haber un concurso.

Yo planteo que el límite sea igual o inferior a un millón de nuevos soles, ¿por qué? Porque debemos darle la libertad a los municipios, a los gobiernos regionales para que inviten, para

que contraten, para que gasten y aplicarle la Contraloría, aplicarle los mecanismo como, por ejemplo, límite de contratistas, que no tengan más de cuatro obras un contratista para que no se monopolice, y en los proveedores también. Pero, yo no puedo poner esta sogá al cuello a los gobiernos regionales, municipales o ministerios para que no puedan gastar en cosas que son eminentemente sencillas, cotidianas.

El SNIP también es otra demora, no se trata del SNIP; pero pasar por el SNIP para hacer veredas y pistas, oiga, es una broma de mal gusto, hay que agilizar el gasto público, por ejemplo.

Y en este tema plateo, que el límite máximo sea un millón de nuevos soles para dar la libertad de ejecución a los gobiernos regionales, municipales y también ministerios.

Muchas gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresistas Rimarachín.

Congresista Simon, tiene uso de la palabra.

El señor SIMON MUNARO (APGC).— Gracias, Presidente.

Yo le rogaría que me den un tiempo suficiente para poder hacer mi exposición, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— No se preocupe, se está dando el tiempo a todos los que lo están solicitando.

El señor SIMON MUNARO (APGC).— Gracias, Presidente.

Primero, quiero decir que me sorprende que no se haya incluido el Proyecto de Ley 315/2011, en los dictámenes para modificar algunos artículos de la Ley de Contratación del Estado.

Quiero decirle que en los dictámenes que se presentaron en el Pleno del Congreso para modificar la Ley de Contrataciones del Estado, son dos: uno, que fue elaborado por la Comisión de Economía, y recaído sobre el Proyecto de Ley 274, presentado por el Poder Ejecutivo el 30 de setiembre de 2011, y aprobado por unanimidad con texto sustitutorio en sesión del 14 de diciembre de 2011, y que publicado en el Portal del Congreso el 4 de enero del 2012. Eso fue el proyecto de la Comisión de Economía, que cayó en la Comisión de Economía.

El otro dictamen es de la Comisión de Fiscalización, sobre el Proyecto de Ley 274, Proyecto de Ley 340, Proyecto de ley 413, aprobado por mayoría con texto sustitutorio el 31 de enero de 2012; y el 19 de abril de 2012, la Junta de Portavoces acordó la exoneración del dictamen de la Comisión de Economía...

Presidente, yo quisiera que si pudieran guardar un poco de silencio los congresistas o conversar en otro lado, para poder terminar.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Sí, por favor, tengan la amabilidad.

Muchas gracias.

El señor SIMON MUNARO (APGC).— ...referido al Proyecto de Ley 413.

El Pleno del Congreso inició el debate el 19 de abril y el 10 de mayo los presidentes de las comisiones de Economía y Fiscalización presentaron un nuevo texto sustitutorio.

La pregunta es, ¿por qué no se analizó o no se incluyó el Proyecto de Ley 315? Quisiera que me contesten eso en el momento oportuno. No hay ninguna justificación de tiempo ni de orden de presentación que sustente la no inclusión de este Proyecto de Ley 315.

En efecto, el Proyecto de Ley 315 fue presentado el 5 de octubre de 2011, cinco días después del Proyecto de Ley 274, pero antes que el Proyecto de Ley 340, presentado el 19 de octubre, y antes que el Proyecto 413, presentado el 24 de octubre. ¿Qué pasó, Presidente? ¿Qué pasó en la comisión? ¿Por qué no se incluyó? Ambos dictámenes se discutieron y aprobaron en sesión llevada a cabo en el mes de diciembre del 2011, el 14 el de Economía y el 31 de Fiscalización.

Tampoco se puede considerar un menor o mayor alcance en las modificaciones de la Ley de Contrataciones del Estado por cuanto el Proyecto 315, que es de mi autoría, toca temas amplios o diversos, como los tocados en el Proyecto 274 del Poder Ejecutivo.

El Proyecto de Ley 315 tiene alcances más amplios que los proyectos 340 y 413. Estos dos últimos, en esencia, consideran un solo tema, que es el referido a la capacidad de contratación de los ejecutores de la obra. El 340 propone modificar el artículo 43 del Decreto 1017, en tanto que el 413 plantea modificar el artículo 9 del mismo Decreto Ley 1017, pero ambos se refieren al mismo tema. El 413 plantea además modificar los artículos 15 y 39 del 1017, pero sin mayor relevancia.

El proyecto que presenté, el 315, plantea modificaciones al artículo 43 del 1017, pero también lo hace con propuestas para modificar los artículos 6, 13, 20, 24, 30, 31, 32, 35, 41, 43, 63 y 64 del 1017. Asimismo propone incorporar la ley diversas precisiones de los artículos que están en el Reglamento 1017, pero que son modificados constantemente por decisiones sectoriales y que no guardan relación con el espíritu de la ley.

Adicionalmente, este 315 incorpora una disposición transitoria para otorgar beneficios a los bienes y servicios de origen nacional. Reitero, incorpora una disposición transitoria para otorgar beneficios a los bienes y servicios de origen nacional.

Las opiniones solicitadas a diversas entidades sobre el 315 han cuestionado la disposición transitoria, pero todas están de acuerdo con la validez constitucional y la conveniencia y la

propuesta sobre los otros temas, aunque el MEF considera que algunas propuestas de cambio podrían ser a través de la reglamentación de la ley.

Por lo tanto, Presidente, hasta ahora no entiendo por qué no se consideró el contenido del Proyecto de Ley 315 en los análisis efectuados, tanto por la Comisión de Economía como de Fiscalización.

Presidente, solicito que se incluya en el debate conjunto presentado por las comisiones de Economía y Fiscalización los siguientes artículos:

En el artículo 20, referido a la exoneración del proceso de selección, propongo que los incisos b) y c) se incluya la obligación que la empresa seleccionada se dedique a la actividad o especialidad objeto del proceso de contratación, ya que en diversas situaciones de emergencia o de desabastecimiento se contratan empresas o proveedores que no son especialistas en el tema, perjudicando a los ciudadanos afectados. Eso en el artículo 20.

El artículo 30, referente a la presentación de propuestas y otorgamiento de la buena pro, se debe establecer que en todo acto de presentación sea público, pudiendo establecer la presencia obligatoria de los postores quienes son los mejores fiscalizadores.

Y respecto al artículo 32 se propone modificar el cuarto párrafo, estableciendo que en el supuesto que una licitación pública, concurso público o adjudicación directa sean declarados desiertas se convocará a un proceso de adjudicación de menor cuantía con los mismos requerimientos técnicos del proceso del que se deriva y en el cual el acto de presentación de propuestas y el otorgamiento de la buena pro, se realizará en acto público y con presencia de notario, con excepción de los procesos derivados de las adjudicaciones directas selectivas.

Actualmente si la licitación pública es declarada desierta, ¿qué sucede? Se convoca a un proceso de adjudicación de menor cuantía.

Es decir, a un contrato de varios millones se le da el mismo tratamiento que se otorga a un contrato con un valor referencial mucho menor.

En el artículo 63, se debe incorporar la obligación de los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado, de reunirse una vez al año para establecer criterios, interpretaciones o pronunciamientos vinculantes y que sean de obligatorio cumplimiento en los procesos de contratación.

Se propone modificar el artículo 31, respecto a la evaluación y calificaciones de propuestas.

Se propone modificar, de tal manera que las contrataciones del Estado para establecer que en los supuestos de contratación de servicios de consultoría, se calificará la experiencia en la actividad y en la especialidad durante un periodo de hasta 25 años a la presentación de la propuesta.

El tope de diez años solamente favorece a empresas extranjeras que intervienen en proyectos de gobierno a gobierno o créditos atados y que pueden justificar la experiencia.

Termino, señor Presidente, diciendo que estoy completamente de acuerdo con la impugnación o la propuesta que hace la congresista Mavila, con respecto al artículo 53, cuando se dice que no se puede impugnar las bases ni su integración, así como tampoco las resoluciones o acuerdos que aprueben las exoneraciones. Esto es peligroso, esto no es transparente, señor Presidente.

Yo he sido presidente regional, he trabajado con presidentes regionales, con alcaldes y muchas empresas van a los gobiernos regionales y a los alcaldes y le dice: tú pones esta calidad de productos, de tal manera que solamente pueden postular ellos y ganar ellos.

Esto significa corrupción y después estamos llamando a los presidentes regionales o a los alcaldes que vengan a responder cuando les estamos dando justamente todas las posibilidades para que hagan ello.

Finalmente, en el artículo 3.3 de la ley, donde dice: no es de aplicación para los convenios de cooperación, gestión, otros de naturaleza análoga suscritos entre entidades o entre estas y organismos internacionales, cómo no van a ser fiscalizados si todos los cuestionamientos que se han hecho últimamente, justamente son de estas organizaciones que amarran la contratación para obras, por ejemplo, la construcción de hospitales, construcción de carreteras y lamentablemente todo eso termina en actos que no son buenos para el país.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista.

Congresista Natalie Condori, por favor.

La señora CONDORI JAHUIRA (NGP).— Gracias, señor Presidente.

El colega Spadaro me pide una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Concédale la interrupción al congresista Spadaro.

El señor SPADARO PHILIPPS (GPF).— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista Condori.

Justamente lo que acaba de señalar nuevamente el congresista Yehude, yo agradezco a los congresistas que se hayan preocupado justamente por lo que nosotros hemos advertido.

Este es el documento, el Oficio 1414 del Contralor General de la República en donde solicita sea incluido este tema del artículo 3.3, inciso s), porque establece una serie de fundamentos, entre ellos, dice: "conforme al artículo 76 de la Constitución, estos procesos

habilitan el uso de procedimientos de contrataciones distintas a las licitaciones públicas, debido a que el régimen de inmunidades y privilegios que sí han reconocido los organismos internacionales, no permiten o imponen restricciones para acceder a la información o ejercen el control sobre los recursos públicos afectando el principio de transparencia y garantía de fiscalización que rige la contratación pública.

Creo que debemos dar una muestra, señor Presidente, que en el país necesitamos transparencia en la Administración Pública en las contrataciones.

Muchas gracias, señor Presidente; gracias, congresista Condori.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista Spadaro.

Puede iniciar su intervención, congresista Condori.

La señora CONDORI JAHUIRA (NGP).— Gracias, señor Presidente.

Saludando a todos los colegas de la Representación Nacional, saludar las diferentes iniciativas para de alguna manera fortalecer el organismo supervisor de las compras del Estado.

Señor Presidente, sucede que en nuestro país muchísimas pequeñas y micro empresas y la población en general, ya estaba viendo de alguna manera con desaliento y desconfianza las contrataciones del Estado, porque cuando uno se presentaba a ser postor en una convocatoria para una licitación, para una contratación, simplemente se veía como que aquel que ganaba era por un favoritismo o de alguna manera como sacarse la Tinka en nuestro país.

Yo creo que generar la transparencia no solamente va a fortalecer al OSE sino también va a transparentar en los tres niveles de gobierno todas las adquisiciones del Estado.

Por otro lado, también el arbitraje como mecanismo de solución y controversias en esta ley fortalece y también es una garantía a las contrataciones públicas, evita la desconfianzas transparentando el proceso.

En el régimen económico de nuestra Constitución se establece el pluralismo económico, y en su artículo 61 habla del derecho de la libre competencia, y en esta ley se está, de alguna manera, resarcido, de alguna manera reivindicando la participación de las empresas nacionales frente a las empresas extranjeras, con las mismas reglas de juego.

Por otro lado, señor Presidente, una observación, en el artículo 52.6 respecto al laudo arbitral se establece que las notificaciones a las partes se debe de realizar en forma personal pero a través también del sistema electrónico de contrataciones del Estado del SEACE.

Yo sugeriría que este mismo mecanismo, empleando el sistema electrónico, también se aplique a los recursos impugnativos, para que se use también cuando el tribunal adopte algunas decisiones y sus sentencias también se publiquen en este sistema electrónico.

Colegas, sé que hay mucho por hacer para fortalecer todo este mecanismo de contrataciones y adquisiciones del Estado, pero estamos dando un avance en eso del fortalecimiento de la OSE.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista.

Tiene el uso de la palabra el congresista Luis Iberico.

El señor IBERICO NÚÑEZ (APGC).— Gracias, señor Presidente.

Yo lo que quisiera es sugerir al presidente de la comisión la propuesta de modificar el inciso k) del artículo 10 de este decreto legislativo, para que se precise que el impedimento para ser postor o para ser contratista del Estado debe recaer solo en las personas jurídicas sancionadas que quieren evadir la sanción, como a veces se suele hacer, a través de constituir a través de algunos miembros de la empresa una nueva persona jurídica.

El artículo y el inciso son bastante buenos, porque, por ejemplo, una empresa que le brinde seguridad al Estado y por una serie de incumplimientos es castigada, es inhabilitada, constituye otra empresa para brindar el mismo servicio y pone a un apoderado, al gerente o algunos accionistas y le saca la vuelta a este decreto legislativo.

Eso está mal, sin embargo la sanción es una sanción muy abierta, el abanico esta muy abierto porque no se hacen las precisiones que yo voy a proponer. ¿Qué es lo que yo propongo? Voy a leer el inciso k) con la propuesta de modificación para que la tenga en cuenta el presidente de la comisión.

Dice así: Artículo 10, inciso k.— Las personas jurídicas cuyos socios, accionistas, participacionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales, formen o hayan formado parte en los últimos doce meses de impuesta la sanción de personas jurídicas, y ahí quiero agregar, con la misma actividad principal que la que se encuentra sancionada administrativamente con esta habilitación temporal o permanente para participar en proceso de selección y para contratar con el Estado y que pretendan prestar el mismo servicio que le dio lugar a la inhabilitación, vale decir, vamos a centrar el castigo para empresas que brindan el mismo servicio.

Por ejemplo, volviendo a esta empresa de seguridad, tiene un apoderado, un abogado y esta empresa que brinda seguridad es sancionada, también le va a caer la sanción a una empresa que brinda otro tipo de servicios, construcción, venta de útiles de oficina, que se yo, o limpieza, porque tiene el mismo apoderado cuando esa empresa no tiene nada que ver.

Lo que se propone es una precisión, señor Presidente, que se impida también a cualquier empresa que se pretende montar, pero que quiere o pretende prestar el mismo servicio de la empresa inhabilitada.

Esto para que la sanción recaiga solo en las personas jurídicas sancionadas que pretenden evadir la sanción que les ha sido impuesta a través de la Constitución, por parte de alguno de sus miembros, de una nueva persona jurídica. Cosa que se entiende.

Lo que pasa, Presidente, es que si interpretamos literalmente la norma vigente al día de hoy, se podría determinar que el impedimento alcance a otras personas jurídicas como...

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Déle tiempo para que culmine, por favor.

El señor IBERICO NÚÑEZ (APGC).— ... en las que participan personas que hayan podido ser parte de otras personas jurídicas que nada tiene que ver con este asunto. Hay que castigar al que cometió la falta o el delito, no a otras personas, y esto además de vulnerar este principio de causalidad, contribuiría a limitar muchísimo el espectro de las empresas que pueden brindarle servicios al Estado; porque si la norma se aplica para todas las empresas que tienen un accionista, por ejemplo, entonces estamos limitando ese mercado de propuestas, de empresas que pueden brindar una serie de servicios al Estado.

Yo creo que a veces la norma es buena, pero se exagera. Yo plantearía que se haga esa puntualización señalando explícitamente que se va a impedir a las personas jurídicas con la misma actividad principal que la empresa que ha sido sancionada, y voy a dejar el texto al presidente de la comisión, señor Presidente.

Gracias.

—Reasume la Presidencia el señor Yehude Simon Munaro.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Gracias a usted, señor congresista.

En el uso de la palabra el congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (GPCP).— Gracias, Presidente.

Solamente quisiera plantearle al presidente de la comisión.

Ah, con mucho gusto me pide el compañero Rogelio Canches una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Para una interrupción el compañero Rogelio Canches.

El señor CANCHES GUZMÁN (NGP).— Gracias, señor Presidente; gracias, compatriota.

Con el ánimo de apoyar, en el artículo 52, en la solución de controversias —no sé si me está escuchando el presidente— dice el artículo 52.4 "El árbitro único y el Presidente del Tribunal Arbitral, debe ser necesariamente abogado que cuente con especialización acreditada en derecho administrativo, arbitraje y contratación con el Estado, pudiendo los demás integrantes del colegio ser expertos profesionales". Es algo muy suelto.

Yo sugiero, que como lo que se acordó, que pudiera decir lo siguiente: "Para el ejercicio de la función arbitral, en las controversias que surja en los casos sujetos a la presente ley, se deberán acreditar título y experiencia profesional, no menor de cinco años, especialización en arbitraje y pertenecer al Registro Nacional Único de Árbitros a cargo de la Organización Supervisora de Contratación del Estado (OSCE) y al colegio profesional respectivo. Adicionalmente el árbitro único y el Presidente del Tribunal Arbitral debe ser necesariamente abogados...

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Está en una interrupción, pero como está distraído el congresista Velásquez, puede continuar.

El señor CANCHES GUZMÁN (NGP).— Solamente para terminar, señor Presidente.

Y los demás aspectos de la composición del Tribunal Arbitral son regulados en el reglamento. Esto es con el propósito.

Porque siempre hemos visto que a veces no son profesionales, si no ponemos como mínimo cinco años, los que hemos sido presidentes regionales hemos visto en los casos arbitrales que ponen profesionales con uno o dos años o recién salidos. Creo que debemos mejorar este ánimo para poder apoyar esta buena ley que están presentando.

Muchas gracias, Presidente; muchas gracias, Velásquez Quesquén.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Puede iniciar su intervención, congresista Javier Velásquez.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (GPCP).— Presidente, desde hace años atrás, desde el Congreso del 2001 al 2006, siempre se ha buscado de que sin tratar de alterar los convenios y tratados que el Perú tiene con otros países de que los organismos internacionales que participan en las compras estatales puedan intervenir por excepción, inclusive nosotros dimos una ley que luego se le sacó la vuelta para que organismos internacionales puedan ayudarnos a comprar a veces bienes o servicios que son altamente complejos, pero tiene que ser una excepción.

Eso se ha vuelto una regla, hoy día, hay que decirlo con nombre propio, hay oficinas de Migraciones que construyen hospitales, que compran o le suministran bienes al Estado.

Desde el año 2001 se viene haciendo esfuerzos por garantizar que la Contraloría General de la República pueda ser verdaderamente el gran contralor y supervisor, no solamente de la compra de bienes y servicios sino también de la determinación de responsabilidades.

Inclusive en ese avance no solamente le hemos dado recursos, ya se le ha autorizado, por ejemplo, para que la Contraloría, los órganos de control interno de los organismos autónomos, ya sean municipios, gobiernos regionales, órganos de relevancia constitucional puedan pasar ya no solamente al ámbito de dirección de la Contraloría General de la República sino presupuestal, para que no dependan de los titulares de pliego.

Entonces la preocupación planteada por el congresista Spadaro yo creo que hoy cobra interés, no puede ser posible que las compras más importantes, los montos más significativos cuando una entidad se lo da a un organismo internacional la Contraloría no pueda entrar a ver cómo se ha hecho esa operación, cómo se ha hecho esa licitación.

Se generan islas bajo el ropaje o bajo el blindaje de decir "como somos organismos internacionales nos sometemos a la inmunidad diplomática", y la Contraloría, que supervisa en todo el país el manejo de los recursos públicos no puede ingresar a ver cómo se ha hecho esa operación y esa licitación.

Por eso es que hoy es importante, señor Presidente, que de una vez por todas se pueda determinar. La Contraloría tiene recursos no solamente económicos sino humanos, tiene gente calificada que puede hacer control previo, control concurrente y control posterior, y yo creo que en el país no puede haber islas.

Esta ley tiene que ver con casi 60 000 millones de soles que el Estado compra al año, y las compras más importantes en los gobiernos subnacionales especialmente se realizan a través de los organismos internacionales para evitar la intervención de la Contraloría General de la República.

Me pide la congresista Rosa Mavila una interrupción, con mucho gusto, presidente, si usted lo permite.

—Reasume la Presidencia el señor Daniel Abugattás Majluf.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Puede hacer uso de la interrupción, congresista Mavila.

La señora MAVILA LEÓN (NGP).— Gracias, señor Presidente; gracias, congresista.

Congresista, como usted bien lo dice esta normatividad tiene que ver con lo fundamental de ejecución del gasto público. Yo aprovecharía, señor, para decir que por ejemplo en el tema de las adendas, en el tema de las subcontrataciones, en el tema de las quiebras fictas que no han sido previstas normativamente desde un punto de vista realista que debemos rescatar a

la hora de hacer normatividad sobre procesos de selección, hay todavía un tratamiento normativo que es falente en esta proposición normativa.

Por eso, señor, yo pensaría que esta normatividad debe discutirse más, señor, en este Congreso de la República.

Gracias, congresista Velásquez Quesquén.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Déle audio al congresista Velásquez Quesquén.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (GPCP).— Señor Presidente, esa era la primera precisión que tengo que hacer, advertir que hoy la Contraloría General está cada vez mejorando su amplio nivel profesional, su capacitación de recursos humanos, tiene recursos económicos y no hay razón para que las obras más importantes, no solamente en montos sino en calidad, algunas instituciones utilizando indebidamente los famosos convenios internacionales se lo dan a organismos internacionales, justamente para evitar que la Contraloría pueda entrar a ver cómo se realizó ese proceso licitatorio.

De tal manera que creo que hay que reivindicar el rol del Sistema Nacional de control, hoy en la cabeza de la Contraloría General de la República, la autoridad de que pueda entrar a hacer control hasta en el último centavo de los recursos públicos del país.

En segundo lugar, señor Presidente, todos conocemos...

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Dénle el audio, por favor.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (GPCP).— Cómo ha venido actuando el Consucode y ahora la OSCE, no nos van a venir a vender cuentos. si ahí se dirimen las más grandes licitaciones o impugnaciones que se hacen en todo el país, no encuentro razón por qué los miembros del tribunal tienen que ser designados a dedo, y por qué de una vez por todas no hacemos que estos miembros, los vocales de los tribunales y hasta el presidente del OSCE pueda ser ratificado por el Congreso, así libérrimamente definen cuando viene la impugnación de una licitación por bienes o servicios, definen libérrimamente sin mayor responsabilidad.

Yo creo, que esa oportunidad también para que se pueda recoger esta iniciativa, señor Presidente, en el sentido que los miembros del Tribunal de la OSCE, ex Consucode, puedan ser ratificados por el Congreso de la República.

Señor Presidente, quiero hacer una sugerencia o una pregunta al presidente de la comisión, se está planteando una modificación al artículo 11, ¿y a qué está referida?, a una prohibición de practicas que afecten la transparencia y la libre competencia, y precisa que está prohibida la concertación; concertación de precios, concertación en condiciones y ventajas.

Pero, lo que me llama la atención es, que una vez se ha establecido que ha habido concertación entre los proveedores por ejemplo, dice que afecte la competencia en los procesos de contratación, dice, el funcionario o servidor público que intervenga o favorezca esas practicas será sancionado administrativa o penalmente, de acuerdo a la normativa. O sea, se sanciona al funcionario administrativa o penalmente, pero no se sanciona a los proveedores que se concertaron.

Entonces, yo creo señor Presidente, que aquí y le pido al presidente de la comisión, de ambas comisiones, que me puedan dar una explicación de por qué los proveedores que se concertaron para defraudar al Estado, y el Estado ya identificó al funcionario que se prestó a esa defraudación, solamente sancionen al funcionario y no a los proveedores. Ojalá que no sea porque la ponen.

Señor Presidente, también en relación a lo que ha planteado el congresista Bedoya, solamente quiero decir una cosa adicional, el OSCE, inclusive la Contraloría a quien me merece el mayor de los respetos por el trabajo que se hace en Contraloría, hacen una interpretación literal del inciso f), del artículo 10, y consideran que porque los congresistas, porque la Constitución para su función de legislar, de representar y de hacer control político, le asigna una función de representación nacional; creen que los congresistas podemos tomar decisiones por ejemplo de que compra la Municipalidad de Lima, qué compra la Municipalidad del Callao, qué compra el Gobierno Regional de Huancavelica, y eso hace que los familiares, no solamente de los ministros sino de todos los que están comprendidos en el inciso a), del artículo 10, no puedan en ninguna parte del país contratar con el Estado.

Entonces, algunos funcionarios de los organismos, para ser mas exquisitos dicen, no, pero eso es para evitar el tráfico de influencias, ¿ustedes creen que puede ser posible que un congresista pueda tener nivel de decisión en la Municipalidad de Chumbivilca, en la Municipalidad de Tacna o en la de Tumbes, eso lo que está generando es que los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad, hijos, nietos, padres, abuelos, queden proscritos, estén proscritos, y eso es inadmisibile, señor Presidente.

De tal manera, que el texto que ha planteado el congresista Bedoya debería ser recogido sin ninguna modificación.

Y, por último, señor Presidente, quiero hacer también una reflexión producto de la experiencia, nuestra experiencia que hemos tenido en el Poder Ejecutivo, y que ahora la bancada de gobierno están conduciendo al país, quiero decirle que en todo el Perú solamente en obras de agua y desagüe hay como 150 obras que están ahí abandonadas, o sea, al 30%, al 40%, al 50%, están abandonadas. Pero, esos recursos no son del ministerio, ni son del municipio, son de todos los peruanos.

Entonces, la ley establece, castiga, y me parece bien...

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Ya, solamente va diez minutos, congresista, un minuto más para terminar.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (GPCP).— ... sí, solamente era una sugerencia.

Está bien, dice, que se sancione a los funcionarios o a los alcaldes, presidentes regionales, funcionarios, cuando no han cumplido las condiciones y requisitos establecidos en la ley, cuando hayan utilizado procedimientos diferentes, por ejemplo, una licitación lo dieron por adjudicación directa o hicieron una emergencia cuando no lo era.

Me parece bien que el funcionario y las empresas que se prestaron a esto sean sancionados; pero lo que no puede hacer el Estado es dejar la plata de todos los peruanos tirada, esa obra inconclusa, alguien tiene que terminarla, porque al final de cuenta el Estado se perjudica doblemente dejando una obra que está al 50%, dejándola abandonada.

De tal manera que yo le hago esta reflexión al Presidente de la Comisión de Economía, para que podamos aquí acotar, que en ningún caso esa obra se tiene que culminar, ya el ministerio, el titular del sector, el que dio los recursos definirá de qué manera se termina; pero lo que no se puede dejar los recursos de todos los peruanos ahí tirados, abandonados, porque la autoridad infringió el procedimiento. Se infringió el procedimiento, hay que sancionarlo a él, pero no hay que sancionar al pueblo dejando zanjas...

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Déle un minuto para culminar.

El señor VELÁSQUEZ QUESQUÉN (GPCP).— ... Y en ese sentido, señor Presidente, le planteo y lo voy plantear una mejor redacción del inciso e) del artículo 56, para que -repito- las autoridades que alteraron el procedimiento sean sancionados, el contratista también sea sancionado; pero lo que no se puede sancionar es al pueblo. Un alcalde que utilizó un mal procedimiento hay que castigarlo a él, pero no al pueblo, dejando su obra inconclusa y abandonada. Alguien la tiene que terminar bajo el procedimiento establecido en la ley.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, antes de suspender para la hora de refrigerio, quiero recordar que este proyecto viene de un cuarto intermedio de casi 60 días.

Entonces sería bueno que si tienen algunas sugerencias se alcancen en este momento.

Estamos suspendiendo hasta las 3 y 30 para almorzar. Esperemos que a las 3 y 30 continuamos con el rol de oradores que tenemos en este orden: Martha Chávez, Teófilo Gamarra, Yonhy Lescano, Llatas, Huayama, serían los oradores que tenemos inscritos.

Entonces, retornamos a las 3 y 30.

Se suspende la sesión.

—A las 13 horas y 53 minutos, se suspende la sesión.



Diario de los Debates

Estamos para servirlo de lunes a viernes de 09:00 a 17:00 horas.

Jr. Junín s/n cuadra 5.

Teléfono 311-7777 anexos 5152 - 5153 - 5154 (fax)

<http://www.congreso.gob.pe>

E-mail: diariodebates@congreso.gob.pe

Esta sesión ha sido publicada en el Portal del Congreso a las 22:40 horas del jueves 17 de mayo de 2012.

SEGUNDA LEGISLATURA ORDINARIA DE 2011

15.º A SESIÓN
(Vespertina)

(Texto Borrador)

JUEVES 17 DE MAYO DE 2012

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DANIEL ABUGATTÁS MAJLUF,

YEHUDE SIMON MUNARO

Y

MANUEL MERINO DE LAMA

SUMARIO

Se pasa lista.— Se reanuda la sesión.—

—A las 15 horas y 30 minutos, bajo la Presidencia del señor Daniel Abugattás Majluf e integrando la Mesa Directiva el señor Yehude Simon Munaro, el Relator pasa lista a la que contestan los señores **Miguel Grau Seminario**¹,

¹ Por Res. Leg. N.º 23680 (13-10-83), se dispone permanentemente una curul, en el Hemiciclo del Congreso, con el nombre del Diputado Miguel Grau Seminario. La lista de asistencia comenzará con el nombre del Héroe de la Patria, MIGUEL GRAU SEMINARIO, tras cuyo enunciado la Representación Nacional dirá ¡PRESENTE!

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Buenas tardes, señoritas, señoras, señores congresistas.

El RELATOR pasa lista.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Vamos a registrar asistencia para computar el quórum, siendo las 3 y 30 que se suspendió la sesión, se reanuda; pero, vamos a computar el quórum, por favor.

—Además de contestar a la lista, los señores congresistas registran su asistencia por medio del sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Han registrado asistencia 56 congresistas. El quórum para el día de hoy son 54, con el quórum de Reglamento se reinicia el debate.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Estábamos debatiendo la Ley que modifica el Decreto Legislativo N.º 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

Tiene el uso de la palabra la señora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).— Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Martha, discúlpame un segundito.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).— Sí, encantada.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Vamos a registrar la asistencia de la señorita Luciana León, congresista Maurice Mulder, el congresista Lay, Bruce, Zerillo, Coa, Isla, De la Torre; y creo que está Rofilio Neyra ingresando y Eguren también está ingresando.

Señora Martha Chávez, puede hacer uso de la palabra.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).— Presidente, solamente una atingencia. No se encuentran los presidentes de las comisiones dictaminadoras y entonces, o nos asegura que alguien tome nota de lo que vamos hablar o pasamos de repente mientras tanto a otro tema, Presidente, con su anuencia.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Le agradezco la acotación, no me había percatado que no estaban presentes los presidentes. No, no vamos a perder el tiempo, vamos a pasar a un siguiente tema, asumimos que hay un cuarto intermedio tácito, digamos, así.

No, Teófilo, lo que ocurre es que no están presentes ni los presidentes de comisión ni los asesores que tomen nota de tus comentarios, por eso que la señora Martha Chávez está pidiendo que pasemos a otro tema hasta que ellos vengan, ¿okay?

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se aprueba, por 65 votos a favor, dos en contra y 11 abstenciones, el texto del proyecto de resolución legislativa que aprueba el acuerdo para profundizar la liberación de los porcentajes mínimos de programación de producción nacional de servicios de televisión de señal abierta.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Omonte Durand de Dyer, Reátegui Flores, Aguinaga Recuenco, Falconí Picardo, Del Alcázar y López Córdova.

Resultado final: 71 votos a favor, dos en contra y once abstenciones.

Ha sido aprobado el Proyecto de Resolución Legislativa 385 que aprueba el acuerdo para profundizar la liberación de los porcentajes mínimos de programación de producción nacional de servicios de televisión de señal abierta.

De conformidad con el penúltimo párrafo del artículo 78 del Reglamento del Congreso el proyecto de resolución legislativa aprobado no requiere de segunda votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Estando que ya se reincorporaron al Hemiciclo los presidentes de Economía y de Fiscalización continuamos en el estado que se suspendió la sesión a las dos de la tarde.

Tiene el uso de la palabra, volviendo al tema que propone la modificación del Decreto Legislativo 1017 Ley de Contrataciones del Estado; Proyectos de Ley 274, 340 y 413.

Tiene el uso de la palabra la señora Martha Chávez.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).— Gracias, señor Presidente.

Yo quería hacer dos y hasta tres sugerencias, cuando se habla en el artículo tercero de las entidades que están exoneradas de la aplicación de la ley, señor Presidente, y entre ellos aparece el tan comentado y discutido tema de los convenios que se realizan con entes internacionales, y que significan la exclusión de la fiscalización del Sistema Nacional de Control, yo sugiero que se agregue en la parte final de este artículo se agregue lo siguiente: "En todos los casos señalados en el artículo, resulta aplicable la intervención de la Contraloría General de la República".

Esto en aplicación de lo previsto por el artículo 82 de nuestra Constitución, sé que existen algunas entidades gobiernos regionales, que han celebrado convenios con la UNOPS, o con la OIM y en los que consta por decisión voluntaria de esas autoridades regionales el

sometimiento al Sistema Nacional de Control, creo que no existe justificación alguna para que esto continúe siendo simplemente una cuestión voluntaria.

Y en la ley debería agregarse que la exclusión a la aplicación de esta ley, sin embargo, no excluye la intervención de los organismos del Sistema Nacional de Control.

Y luego tengo una inquietud, señor Presidente, en relación al artículo 52, cuando en el punto 52.6 se señala que el laudo arbitral debe notificarse a las partes y también a través del Sistema Electrónico y Contrataciones del Estado, el SEACE.

Pues bien, esto mirado con el artículo 52.10 que posibilita la intervención de arbitraje de carácter institucional fuera de el Sistema Nacional de Arbitraje de Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, me lleva a preguntarme lo siguiente: ¿Qué pasa si se trata de un arbitraje institucional? Como, por ejemplo, a cargo de la Cámara de Comercio de Lima, ¿cómo se notifica el laudo? ¿De manera personal? Ahí no cabría, salvo que me ilustren, no cabría la notificación a través del sistema electrónico del SEACE.

Entonces, yo creo que habría que prever la posibilidad de los arbitrajes institucionales en este mecanismo de notificación de laudo...

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Déle tiempo para concluir, por favor.

La señora CHÁVEZ COSSÍO (GPF).— Gracias, Presidente.

Con la notificación personal y no entonces con la notificación a través del SEACE.

Luego, Presidente, por último tengo una atingencia en el artículo 51.2 A, cuando se dice que la inhabilitación en ningún caso puede ser menor de seis meses. Creo que es más conveniente conforme también se señala en otros artículos, es que en ningún caso será menor de seis meses.

Y, por último, a final del artículo 52.2, se habla de que todos los plazos previstos son de caducidad, pero antes en el párrafo inmediatamente anterior se habla de plazo de caducidad, me parece que es redundante; o nos quedamos con la fórmula general, y eliminamos las fórmulas parciales en ese mismo artículo sobre la caducidad de los plazos.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista Martha Chávez.

Tiene uso de la palabra el congresista Teófilo Gamarra.

El señor GAMARRA SALDÍVAR (NGP).— Señor Presidente.

Con fecha 16 de febrero del 2012, con relación al Decreto Legislativo N.º1017, mi despacho ha hecho también un proyecto de ley que tiene por objeto modificar distintos artículos de este decreto legislativo, sin embargo, esto no ha sido considerado tanto en los dictámenes de la Comisión de Economía como de la Comisión de Fiscalización.

En ese contexto, señor Presidente, solicito que este proyecto de ley N.º822/2011, presentado el 16 de febrero del 2012 sea acumulado a los proyectos de ley que en estos momentos se vienen discutiendo para mejorar esta ley de contrataciones y adquisiciones del Estado. Asimismo, puntualmente solicito que en el proyecto de ley se modifiquen o mejor dicho, el Decreto Legislativo N.º1017, sea modificado en sus artículos 10.º; 11.º; 34.º; 36.º y 39.º.

Por ejemplo, en el caso del artículo 10.º, con relación a los impedimentos para ser postor y/o contratista, considero, señor Presidente, que debe incorporarse un inciso que tenga por objeto prohibir e impedir que las personas naturales y jurídicas que mantengan deudas impagas tributarias provisionales o con la Seguridad Social, salvo que sustenten que las dudas son materia de fraccionamiento en la vía administrativa o judicial, también estamos considerando la modificación del artículo 11.º con relación a la prohibición de prácticas restrictivas, en donde solamente se consideraba a los postores como responsables en el caso de la competencia.

Sin embargo, nosotros consideramos que no son solamente los postores sino también los proveedores que en un proceso de selección están prohibidos de concertar precios, condiciones o ventajas entre sí o con terceros, con el fin de establecer prácticas restrictivas de libre competencia que afecten la mayor concurrencia y/o competencia en dichos procesos, bajo sanción de quedar inhabilitados para contratar con el Estado sin perjuicio de las demás sanciones que establecen las disposiciones vigentes.

Adicionalmente, señor Presidente, consideramos que en este artículo se debe incorporar el párrafo que señala el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, OSE, debe coordinar con el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (Indecopi), la elaboración de estrategias para reducir las prácticas de concertación del mercado en compras públicas, debiendo presentar un informe anual de los resultados obtenidos en la Comisión de Defensa del Consumidor y de los organismos reguladores del Estado del Congreso de la República.

Asimismo, consideramos pertinente, señor Presidente, modificar el artículo 34.º con relación a la cancelación del proceso, consideramos incluir el siguiente párrafo: La resolución o acuerdo de cancelación del proceso, debe comunicarse a todos los participantes del proceso dentro del día siguiente de su aprobación a través de la dirección de correo electrónico que haya consignado al registrarse.

Con relación al artículo 39, acerca de las garantías. Consideramos también que se debe incluir un párrafo final en el artículo 39 que señale: "Que la entidad debe corroborar la autenticidad de las garantías otorgadas por los contratistas, bajo responsabilidad del titular de la entidad". Porque hay muchos casos que no se observa con responsabilidad la entrega de estas garantías.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista Gamarra.

Congresista Yonhy Lescano, tiene uso de la palabra.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, muchas gracias.

Hacer algunas sugerencias al texto sustitutorio que nos han traído los Presidentes de la Comisión de Fiscalización y de Economía. En el artículo 3, se está indicando que se encuentran comprendidos en los alcances de esta importante ley de contrataciones del Estado, los proyectos, programas, fondos, etcétera, que cuenten con autonomía administrativa, económica y presupuestal.

Hay programas, fondos y órganos desconcentrados que no tienen autonomía, pero gastan recursos y ellos van estar fuera del control de esta ley de contrataciones, eso no tiene ningún sentido. Todos deben estar controlado por esta ley teniendo o no teniendo autonomía presupuestal, económica o administrativa.

De esa manera se reduce el ámbito de corrupción que vemos galopante en las entidades del Estado, ya eso de la coima del 10% casi se ha institucionalizado en instituciones con autonomía o sin autonomía. Nosotros tenemos que ser realistas, no solamente en las que tienen autonomía hay corrupción, falta de control, sino en aquellas que no tienen autonomía, ahí tenemos que controlar también.

En segundo lugar, lo que han reclamado varios colegas parlamentarios que también deben estar bajo el paraguas de esta ley de contrataciones, precisamente para evitar la corrupción, aquellas contrataciones hechas con procedimientos específicos de organismos internacionales, derivándose de operaciones de endeudamiento externo o no derivándose de operaciones de externo.

En ambos casos, señor Presidente, debían estar estos contratos que se hacen a través de organismos internacionales controladas para ver si se ha gastado bien el dinero o no, porque hemos visto en algunas instituciones que dicen, bueno, señor, como la PNUD ha contratado esto se ha hecho a través de los procedimientos de la PNUD, no hay control, no podemos introducir ahí ningún tipo de control, ¿cómo que no? Eso es restringir nuestra soberanía. Estarán hecho a través de un organismo internacional, pero se está ejecutando esas contrataciones conforme a las reglas y leyes peruanas y ahí no se nos puede restringir, señor, un ámbito de control, porque la plata se está gastando acá, la corrupción se podría producir acá y resulta contradictorio que nosotros no podamos intervenir. Eso no tiene ningún sentido, señor Presidente.

Me pide una interrupción el congresista Renzo Reggiardo.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Congresista Reggiardo.

El señor REGGIARDO BARRETO (GPCP).— Muchas gracias, Presidente; gracias, Yonhy.

Presidente, yo estoy analizando este texto sustitutorio consensuado entre las Comisiones de Economía y la Comisión de Fiscalización y este no es el dictamen que votamos en la Comisión de Fiscalización, Presidente. Este es un texto consensuado que firman los presidentes de ambas comisiones, pero que esto se tendría que haber sometido a consideración de la Comisión de Fiscalización por lo menos y aquí hay algunos acuerdos que votamos en ese dictamen de la Comisión de Fiscalización que no se han tomado en cuenta.

Uno de ellos es el que está mencionando el congresista Lescano que es el referido al control que se tiene que ejercer a los organismos internacionales que se blindan en tratados internacionales, justamente, para no ser sometidos a los mecanismos que el país establece. Esto está en el artículo 3, ámbito de aplicación. Votamos en la Comisión de Fiscalización para que estén dentro de los alcances de esta ley y aquí ya no está.

De otro lado, Presidente, también se votó para que se incluya un párrafo relacionado a las empresas internacionales que tienen filiales en Perú y que si tienen procesos pendientes con el Estado, judiciales, se tenga que pedir la información correspondiente, eso tampoco está.

Y, finalmente, en la situación de emergencia, en la declaratoria de situación de emergencia.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Déle un minuto para concluir.

El señor REGGIARDO BARRETO (GPCP).— Gracias, Presidente.

Finalmente, en lo que se refiere a la situación emergencia que permite comprar con cierta premura y con cierta rapidez, nosotros incorporamos que también la seguridad ciudadana sea considerada como tal, y eso se votó, reitero, en la Comisión de Fiscalización se aprobó el dictamen y eso tampoco ha sido tomado en cuenta.

Entonces, que no genere esto un mal precedente, que entre presidentes de comisiones consensuan estos textos sustitutorios, pero se es ajeno a la voluntad del colegiado que en este caso es la comisión correspondiente.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Gracias, puede continuar, congresista.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Presidente, muchas gracias.

El artículo 3 establece ciertos requisitos para que los proveedores se registren, y lo que se hace es facilitar este acostumbrado vicio que conforman empresas con mil soles de capital, contratan por varios millones con el Estado, y le roban al Estado, porque luego desaparecen, y hay una serie de problemas.

Y le ponen aquí precisamente un artículo en el apartado 9.3 del artículo 9, que el capital social suscrito dice, y pagado de la persona jurídica y inscrita como ejecutores de obra, ante registro nacional de proveedores, no podrá ser inferior al 5% de su capital máxima de contratación, es decir, le facilitan que uno se inscribe con un capital muy mínimo, y luego contrate por varios millones, repito, con el Estado.

Ese capital debía ser pues no menor al 20% de la capacidad máxima de contratación, debe ser por lo menos el 20% y no el 5%. Facilitan que vengan pues empresas golondrinas, como ya vemos todos los días, se haga una estafa al Estado y no pasa nada.

Lo mismo sucede en el artículo 9.4 cuando un proveedor presenta, documentación falsa...

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Por favor, es para todos la ampliación del tiempo, no solo para algunos.

El señor LESCANO ANCIETA (AP).— Dice: serán suspendidos durante dos años, y a los dos años puede reinscribirse, es decir, viene un estafador, falsifica documentos, se le presenta al Estado, solamente lo sancionan con dos años y a los dos año regresa.

Eso es facilitar la corrupción, ese señor debía estar inhabilitado de por vida, porque le ha querido con documentación falsa, aquí dice documentación falsa, inscribirse en un registro para contratar con el Estado. Eso no tiene ningún sentido, hay artículos que facilitan la corrupción y no la atacan.

Y esto es una ley para atacar la corrupción y no para favorecerla. No tiene ningún sentido mantener estos plazos, estas facilidades de delincuentes que presentan documentación falsa, repito, roban y se van. Y no pasa nada.

Entonces, aquí vemos artículos de esa naturaleza, a los funcionarios que intervengan dicen, se les podrá realizar un proceso administrativo, pero no hay ningún artículo que lo pueda sancionar preventivamente.

Votarlo del estado, verificando que hay presuntas pruebas de corrupción y sacarlos como medida preventiva, porque los señores siguen su proceso administrativo, siguen su proceso judicial, y están enquistados en el Estado a pesar de haber cometido delitos.

No hay un artículo que tome preventivamente cartas en el asunto, y sacar esos malos elementos del Estado. Eso tampoco veo en el artículo 9.5, señor Presidente.

Y hay otras normas, valor referencial en el artículo 27, en los contratos, en los convenios marco se indica la determinación del valor referencial y facultativa, es decir, vamos a hacer un convenio, no le ponemos el valor porque es facultativo, si queremos le ponemos el valor, si no, no le ponemos el valor.

Y como controlamos bien el valor que ha tenido este convenio, con cuánto se ha contratado. Qué cantidad de plata se ha establecido, cómo vamos a controlar los números, señor Presidente, para que no se siga utilizando el Estado para ser grandes negociados.

El valor referencial en los convenios marcos, debe ser obligatorio y no solamente facultativo. Ahí deben ponerse las sumas y restas exactamente, sino le ponemos el facultativo, el valor referencial, no sabemos cuánto va costar, entonces, hay mayor espacio para robar.

Y cuestiones así, prestaciones adicionales, en la mega comisión, los indicativos, y las presunciones de mayor corrupción ha sido la entrega de prestaciones adicionales, es decir, se hacían la obra por 50 millones y sucede que después hacían un agregado de 70 millones más por una entrega adicional de obra. Y aquí están facultando para hacer

entrega de 25% adicionales cuando haya, dice: "Pagar directamente a la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta el 25%, en forma directa". La cuarta parte, como decía nuestra colega Rosa Mavila.

Más abajo es peor. "Cuando hay errores en el expediente técnico le puedo dar un pago adicional o prestaciones adicionales, hasta 50%". Y eso hemos visto en la megacomisión, señor, todos los robos que se han hecho en los colegios emblemáticos ha sido con pagos adicionales, y ahí están los colegas que pueden ver bien este asunto que son de diferentes partidos políticos, ahí están los pagos adicionales, y aquí están incurriendo en ese vicio o quiere decir que ese vicio se ha incrustado tanto en la administración pública que quiere convertirse en regla, una regla para robar, una regla para estafar al Estado. Eso no se puede permitir, señor. Incluso a los supervisores también se les quiere pagar adicionales del 15% que me parece un porcentaje altísimo.

Asimismo, señor Presidente, dice: "Los proveedores, participantes, postores o contratistas que incurran en las causales establecidas, —es decir, en cometer delitos— serán sancionados con inhabilitación temporal para contratar con el Estado durante cinco añitos". Cinco añitos se van y regresan, solamente los inhabilitan definitivamente cuando hay reincidencia.

Yo creo, señor, que quien comete delito en agravio del Estado, delito doloso sabiendo que está incurriendo en un delito, ya no debe tener posibilidad de regresar a contratar con el Estado, aquí, señor, si se quiere cortar la corrupción hay que tomar cartas en el asunto con determinación plena, contundente, con buena voluntad política, pero no poner estas facilidades, señor, en la primera te perdono, te suspendo cinco añitos, pero después regresas. Eso no tiene ningún sentido, señor, si queremos limpiar el Estado de tantos corruptos que hay, que se hacen millonarios de la noche a la mañana.

Hay algunos ministros, directores de entidades que han entrado en una situación precaria económicamente y al final, después de los cinco años, son nuevos millonarios en el Perú, y eso no se puede permitir de ninguna manera, señor, si queremos luchar contra la corrupción.

Finalmente, señor Presidente, nosotros pedimos que los miembros de los tribunales que ven estos asuntos, los vocales del Tribunal de Contrataciones del Estado no solamente tengan solvencia moral reconocida, no tengan solamente sentencias por delito doloso, sino que no deben estar inscritos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos...

—Resume la Presidencia el señor Yehude Simon Munaro.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Disculpe, congresista, me han informado que ya tiene más del tiempo suficiente. Disculpe usted.

En el uso de la palabra el congresista Llatas.

El señor LLATAS ALTAMIRANO (NGP).— Gracias, señor Presidente.

Me pide una interrupción el congresista Apaza y el congresista Mulder, si lo permite.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Una interrupción, primero el congresista Apaza y luego el congresista Mulder.

El señor APAZA ORDÓÑEZ (NGP).— Gracias, señor Presidente.

Dentro de este cúmulo de modificaciones de los articulados de esta ley quiero recibir la anuencia del Presidente de la Comisión para también solicitar la modificación del artículo 17.º. El artículo 17.º es el caso de las adjudicaciones directas, la ley prevé que éstas pueden ser públicas o selectivas, el 'T' del asunto está en eso de 'selectiva', la cual debe eliminarse porque consideramos que esto de 'selectivos' son los llamados concursos en sobre cerrado, donde dos o tres personas determinan la buena pro.

Consideramos que aquí también debe estar presente, en esta sesión pública, un representante de la OCI. Esto es fundamental para evitar algunas malas interpretaciones o proceder ilícitos.

Señor Presidente, reitero la solicitud a la modificación del artículo 17.º, en el sentido de que se elimine la palabra 'selectivas' y se quede simplemente que pueden ser públicas, con participación tanto de los representantes como también del representante de la OCI.

Muchísimas gracias.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Gracias, congresista, por cumplir exactamente su tiempo.

Congresista Mauricio Mulder.

El señor MULDER BEDOYA (GPCP).— Presidente, para llamar la atención de la Representación Nacional sobre un tema que ha planteado el congresista Reggiardo y que no puede echarse en saco roto, estamos discutiendo un tema formal, se está discutiendo un texto que ha suplantado un texto aprobado en la comisión.

La atribución de un Presidente de comisión, señor Presidente, solo puede permitirse recoger modificaciones después de un debate, no antes de un debate. Cuando se trae un texto consensuado antes del debate, se está cambiando lo resuelto en una comisión, y eso es irregular, y se está conduciendo a la Representación Nacional a discutir un texto que no es el texto aprobado, y encima ni siquiera se acompaña el dictamen aprobado en la comisión. Esto es completamente irregular, jamás visto.

De manera que yo lo que planteo es que la Oficialía Mayor haga un cuarto intermedio, la Oficialía Mayor le de un informe sobre esto porque estamos engañando a la Representación Nacional con un texto sustitutorio consensuado que se ha elaborado antes del debate, y eso no puede ser, señor Presidente, que se traiga aquí el texto aprobado por la comisión, no esto que no tiene ningún valor.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— En el uso de la palabra, congresista.

El señor LLATAS ALTAMIRANO (NGP).— Gracias, Presidente.

Presidente, yo quiero poner énfasis en lo relacionado a la exoneración de procesos de selección.

Nosotros sabemos que...

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Disculpe, señor congresista, un par de segundos para aclaración. Se está discutiendo un documento consensuado después del cuarto intermedio.

Disculpe, congresista, puede hacer uso de la palabra.

El señor LLATAS ALTAMIRANO (NGP).— Gracias, señor Presidente.

Respecto al debate que permite dar mayor solidez a lo que significa pues esta ley relacionado al proceso de contrataciones del Estado.

Presidente, nosotros sabemos que uno de los grandes problemas que ha generado para que en realidad en la actualidad existan muchas obras inconclusas, sobre todo de los gobiernos locales, los gobiernos regionales, y con el malestar de la población vemos pues que resulta necesario respecto a la exoneración en los casos de situación de desabastecimiento y situación de emergencia.

Consideramos hacer una sugerencia al respecto: que sea la Contraloría General de la República la que tiene que autorizar esos procesos de exoneración.

Aquí se ha visto, se ha hablado de la necesidad de potenciar el Sistema Nacional de Control, que sea la Contraloría la institución la que debe pronunciarse si es que ese Estado de desabastecimiento o la situación de emergencia realmente se dan por razones establecidas en la ley.

Sabemos, señor Presidente, que este es el "talón de Aquiles" el cual es una cruda realidad que en la actualidad muchas obras son inconclusas, porque quienes han tenido la suerte de ser contratados a través de esta excepción, de esta exoneración, simplemente pues son empresas que no tienen la experiencia, son empresas que se han organizado a través de consorcios, o en todo caso como empresas como tal pero que lamentablemente no han tenido ni la experiencia ni la capacidad económica para culminar las obras.

Por ello, señor Presidente, considero que los miembros de la comisión establezcan que el proceso de exoneración en las dos formas que establece la ley sea pues previamente autorizada por la Contraloría General de la República para constatar si efectivamente reúnen los presupuestos para que esta exoneración sea válida.

Gracias, señor Presidente.

—Resume la Presidencia el señor Daniel Abugattás Majluf.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Continúa el congresista Llatas, ¿ya terminó?

Huayama, por favor.

El señor HUAYAMA NEIRA (NGP).— Gracias, Presidente.

Presidente, primero para saludar la adhesión del Gobierno de la lucha contra la corrupción de transparentar las licitaciones y las adquisiciones del Estado, es muy importante esa norma.

Tenemos que analizar casos, por ejemplo, los consorcios. De la noche a la mañana de juntas las empresas equis y zeta y hace un consorcio sin tener ninguna experiencia previa. Entonces, no se ponen de acuerdo entre las mismas empresas y como consecuencia las obras mal hechas y se perjudica al Estado.

Entonces, aquí propongo que de repente en la ley sino en el reglamento para que los consorcios tengan una experiencia de dos años más o menos para que puedan participar en licitaciones y evitar estos problemas de los consorcios a última hora.

El problema de los arbitrajes siempre el Estado pierde los arbitrajes, son millones de soles que están yendo por este lado, que están aprovechando, pues, haciéndose millonarios un grupo de personas de la noche a la mañana, trata de impedir los arbitrajes en la manera posible.

Y también, ¿qué hacer con las obras paralizadas?. Qué hacer con las obras paralizadas, por ejemplo, en Piura una obra de saneamiento cerca de 20 millones, la empresa contratista ya se le ha depositado 25% , perdón, el 30% y la obra está paralizada, trae como consecuencia un conflicto social, eso tenemos que evitar.

El otro problema es que las mismas personas de siempre, los mismos socios de las empresas se reciclan de empresa a empresa. Tiene problema la empresa, se reciclan en otras empresas. Entonces, al respecto para evitar esto propongo en el artículo 9, en el 9.4 donde dice: "Los proveedores cuya inscripción en el Registro Nacional de Proveedores, haya sido declarada nula por haber presentado combinación falsa o información inexacta, solo podrán solicitar su reinscripción en el referido registro luego de transcurrido dos años, desde que se quedó administrativamente firme la resolución que declaró la nulidad".

Definitivamente, pues, si queremos luchar contra la corrupción no deben ser dos años, comparto con el congresista Lescano que debe ser inhabilitado por vida. Entonces, no solamente en el mismo rubro, sino en todos los rubros que tenga que ver con el Estado.

Y ahí propongo que no solamente los proveedores, porque los proveedores a veces representan a la empresa y los socios no pasa nada con los socios, tiene que también estar incluidos en esta los socios de las empresas, para que no puedan asociarse y formar una nueva empresa.

Gracias, Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchas gracias, congresista Huayama.

Puede hacer uso de la palabra el congresista Javier Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (NGP).— Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, en primer lugar yo quisiera unirme a las voces que han expresado preocupación por el tema que la normativa del caso no es aplicable en diversas circunstancias para organismos internacionales.

Hemos vivido numerosas experiencias de pagos de sueldos paralelos, de contrataciones que han multiplicado sus precios y otras, en este sentido son contrataciones de un importante de monto, sumamente importantes y han generado graves irregularidades, creo que esto debe ser modificado en la propuesta claramente como lo han planteado varias personas.

En segundo lugar, señor Presidente, yo veo con preocupación el hecho de que tengamos en este caso del sistema de contrataciones, una circunstancia por la cual sea exigible solamente que el Presidente y uno de los miembros o el árbitro único, tenga la obligación de ser abogado y que no exista un tipo de calificación adecuada en relación al tema de la calidad que tienen los árbitros; y este me parece que es un tema fundamental.

Y quisiera en este sentido, señor Presidente, en lo que refiere al punto 52.4, establecer una propuesta concreta que apunta a establecer un nivel de exigencia para el ejercicio de la función arbitral.

Propongo, señor, que el artículo establezca que para el ejercicio de la función arbitral en las controversias que surjan en los casos sujetos a la presente ley, se deberá acreditar título y experiencia profesional no menor a cinco años, especialización en arbitraje y pertenecer al Registro Nacional Único de Árbitros, a cargo del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado y al colegio profesional respectivo; adicionalmente, al árbitro único y el Presidente del Tribunal Arbitral, deben ser necesariamente abogados.

Propongo que la designación de los árbitros y demás aspectos aparte de los mencionados, deban ser regulados por el Reglamento, y que a los árbitros le sea aplicable lo dispuesto en el artículo 418.º del Código Penal, siendo responsables cuando en el ejercicio de su cargo causan daño a las partes o a terceros, al actuar con dolo o culpa inexcusable y sin perjuicio de la sanción administrativo o penal que merezcan, y que los honorarios y gastos administrativos sean fijado de acuerdo con los montos establecidos en la tabla de gastos arbitrales de la OSE, al igual que los montos de otras instituciones arbitrales deberán ajustarse a los montos establecidos en la referida tabla.

Me parece que esto, señor, garantiza un nivel de calidad en el arbitraje y una exigencia a que sea profesionales adecuadamente formados.

En tercer lugar, señor Presidente, quisiera plantear respecto al inciso 52.4, que en este curiosamente se ha suprimido, perdón, en el 52.2, se ha suprimido en el artículo, el hecho de que las partes que solicitan la conciliación o el arbitraje deben comunicar su solicitud al Organismo Supervisor del Estado, la OSE, en el plazo que establezca el Reglamento y se ha suprimido una frase que dice "salvo en el caso de árbitros designados por este organismo".

Es decir, cuando los árbitros lo designa la OSE, la OSE no está obligada a hacer público el hecho, no permite, por lo tanto, un mecanismo de supervisión o vigilancia ciudadana en relación al tema cuando los árbitros los nombra directamente la OSE; y me parece que esto no solamente norma el funcionamiento de la OSE sino también de los mecanismos externos de supervisión y vigilancia de estas operaciones.

En razón a ello, señor Presidente, propongo que se modifique esta eliminación que se está haciendo la obligación de la OSE, de hacer estos temas públicos al organismo supervisor de contrataciones en el caso de que los árbitros sean designados por este organismo y que esto cuente con la publicidad respectiva.

He mencionado, señor Presidente, mis observaciones al 52.4 en este campo, y he reiterado, señor Presidente, que me parece indispensable lo que he mencionado en relación a los organismos internacionales.

Entiendo que ha sido planteado la posibilidad de facilitar en la norma el que parientes de miembros del Congreso puedan contratar con el Estado y eliminar esta prohibición. Quiero expresar, señor, dos cosas. Primero, mi oposición a este planteamiento; y, dos, la demanda de que sea, en caso de que se insista en él, votado separadamente de esta propuesta para que haya una definición expresa sobre este tema concreto.

Y le pido al Presidente de la comisión en caso que se insista, que este tema sea votado por separado, porque en el caso de la bancada hay diferentes opiniones críticas y opuestas a este planteamiento y quisiéramos hacer de esto una expresión que pueda también manifestar un criterio de conciencia de cada uno de los miembros de las diferentes bancadas por tratarse de un hecho que afecta la propia función que estamos desempeñando.

Me pide una interrupción el congresista Bedoya, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Concédase la interrupción al congresista Bedoya, por favor.

El señor BEDOYA DE VIVANCO (APGC).— Gracias, señor Presidente.

Como fui yo quien propuso en el debate de la mañana ese tema, quiero hacerle una precisión al congresista Diez Canseco.

La iniciativa realmente es del Ejecutivo, claro, la iniciativa del Ejecutivo era solamente para liberar de esa limitación a los ministros y viceministros. Yo sí he tenido la entereza y la hidalguía de reconocer públicamente que esto también deba hacerse extensivo a los congresistas.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Puede continuar, congresista Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (NGP).— Entonces, señor Presidente, para terminar, yo dejaré claro que mi oposición es al conjunto, es decir, tanto al tema de ministros y viceministros, como al tema de personas que ejercen la función parlamentaria y que

opino que debe mantenerse una circunstancia que no haga esto viable, creo que esto se va a prestar a una gran cantidad de problemas, creo que hay una enorme cantidad de elementos de desprestigio que van sumando en este terreno y creo que lo único que hará en un país que tiene una institucionalidad extremadamente débil, es generar graves dificultades en este terreno.

Y esto me resulta sorprendente, señor, porque en mi caso específico se me han hecho imputaciones por participar en compra con el Estado, sino porque un familiar mío ha producido compras en Bolsa de Valores y tengo una denuncia presentada sobre el tema, pero acá resulta que podríamos reducir contratación los parlamentarios o los parientes de los ministros y viceministros. Yo no entiendo la lógica en este terreno, en este campo y me parece que la diferenciación de la función pública de la contratación con entidades del aparato del Estado es un elemento bien importante para evitar que la influencia política incida en estos temas. Creo que es un precio que hay que pagar.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Congresista Diez Canseco, le solicita una interrupción el congresista José Gutiérrez.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (NGP).— Sí, no la había visto, cómo no.

El señor GUTIÉRREZ CÓNDOR (NGP).— Gracias, congresista Diez Canseco; gracias, Presidente.

En la misma línea, Presidente, creo que este Congreso tiene que dar muestra de prudencia, tiene que dar muestra de transparencia y uno de los temas más importantes. No confundamos que el fortalecimiento de la OSCE se convierta más bien en un espacio abierto donde es probable, la gran mayoría de señores ministros, viceministros, señores congresistas, la gran mayoría es gente honesta, gente proba.

Sin embargo, puede prestarse que de ese artículo que se pretende modificar, sea el camino para poder eludir el control y empezar con los lobbys y empezar con actividades de tráfico de influencia que eso sí sería gravísimo al imagen no solamente del Parlamento, sino gravísimo a la imagen del sector público, principalmente de quienes manejan el presupuesto de todos los peruanos.

Presidente, considero que eso no debe ser admitido ni siquiera como una incorporación y que si es constitucional como se está pretendiendo dar en el sustento, que se tramite en el orden que corresponde.

Gracias, Presidente; gracias, congresista.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Puede continuar, congresista Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (NGP).— Solamente quisiera mencionar que la congresista Marisol Espinoza me estaba precisando que en la propuesta del Ejecutivo no ha venido este planteamiento sobre ministros y viceministros. Yo quisiera que esto se aclare, porque me parece un tema que no es secundario el atribuir el origen de un planteamiento que puede ser o no válido en este terreno.

Me pide el Presidente de la comisión una interrupción, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Congresista Galarreta, puede hacer uso de la palabra.

El señor GALARRETA VELARDE (APGC).— Gracias, Presidente; gracias, congresista Diez Canseco.

Yo no quería hacer uso de la palabra, sino al final de obviamente de las intervenciones de todos, pero creo que la congresista Marisol Espinoza, vicepresidenta, se equivoca, porque el Presidente del Congreso conmigo, con el Presidente de la Comisión de Fiscalización sabe que esa propuesta la trajeron funcionarios del Ejecutivo, y sabe que esa propuesta le pedimos que la retire porque se estaba ampliando demasiado, y por eso no la trajimos en este texto sustitutorio.

Así que en todo caso yo le puedo dar después los documentos, pero esa propuesta viene porque hay dos ministros que tienen problemas con unos familiares, y quieren solucionarle el problema los ministro, así que no vengán ahora sacar el cuerpo.

Yo comparto su posición congresista Diez Canseco, pero esa propuesta, si van a seguir gritando y no aprendieron que ya son congresistas, lo siento.

Pero, señor Presidente, para el congresista Diez Canseco, esa propuesta no ha salido hoy día, la han comentado dos parlamentarios, pero sale a raíz que ha habido conversaciones incluso, de varios congresistas con la mesa, con los presidentes de, bueno, no está ahorita, que esa propuesta que quería facilitar el Ejecutivo, en todo caso se amplía a todos los funcionarios. Lo cual me parecería un peligro.

Quería aclarar eso, Presidente.

—**Resume la Presidencia el señor Yehude Simon Munaro.**

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Puede continuar, congresista Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (NGP).— Presidente, la aclaración yo solamente pedía que sea completa, que de los nombres.

Y dos, me queda muy claro la aclaración que no vino en un texto escrito, es decir, que hay negociaciones sobre el tema del texto, con funcionarios fuera de la comisión, ese es la situación, o sea, estamos negociando fuera de la comisión, estamos pintados en la pared en la comisión, para recibir planteamientos escritos y que hayan negociaciones directas, verbales y personales que se agregan después en el debate.

Me parece francamente preocupante, y lo menos que pediría es que se pongan nombres sobre la mesa, nombres, quiénes son los ministros que quieren arreglar su problemas con ley, con nombre propio.

Porque, entonces, estaríamos con la excusa de darle el mismo derecho a los demás, pasando una ley que tiene nombre propio, y eso si es ilegal. Eso es ilegal, pasar una ley con nombre propio, tras el argumento de que le damos el manto a todos, cuando hay intereses particulares, es inaceptable. Es éticamente inaceptable.

Y esto me parece que es un tema que debe quedar meridianamente claro, yo le pido al Presidente de la comisión, que de los nombres.

Me pide una interrupción el Presidente, señor Otárola, el Presidente vocero de la bancada.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Para una interrupción, el congresista Freddy Otárola.

El señor OTÁROLA PEÑARANDA (NGP).— Si, Presidente.

Yo creo que nuestros parientes son injustamente víctimas, pero, bueno, pues hemos asumido los compromisos políticos y creo que la posición de la bancada es votar, pedir que se vote por separado, y votar en contra de este adenda, que obviamente por el momento no es conveniente aprobarla.

Congresista Diez Canseco, es la posición de la banda y en eso coincidimos con usted.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Para una interrupción.

La señora ESPINOZA CRUZ (NGP).— Gracias, Presidente.

Con bastante preocupación y vuelvo a señalar, que es la posición, no solamente de la bancada, sino también del Ejecutivo, que la propuesta original se respete. Nosotros no hemos pedido que se incluya ministros, viceministros, y muchos menos congresistas.

En ese aspecto creo que hemos sido claros y transparentes desde el periodo pasado, y ahora mantenemos la misma propuesta y la misma defensa.

Por eso, señor Presidente, aquí tengo el documento original enviado por el Ejecutivo, con fecha 30 de setiembre, del proyecto 274-2011 señor Presidente, donde no existe este pedido. Y vuelvo a señalar la posición del partido de gobierno, la posición de la bancada es la misma, no incluir, porque eso se prestaría, no solamente a corrupción al más alto nivel, sino a estar permanentemente teniendo que responder por todos estos temas de corrupción.

Gracias, Presidente, y que además mi pedido, que se retire la propuesta. Ese es el pedido de la bancada, que se retire la propuesta del proyecto de ley.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Puede culminar, congresista Javier Diez Canseco.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (NGP).— Para terminar, señor Presidente, y dada la amplísima cantidad de temas que han sido planteados, pero particularmente esta preocupante situación que está planteada.

Yo quiero proponer, señor, que el proyecto regrese a comisión.

Gracias, señor.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— En el uso de la palabra el señor congresista Delgado.

No habiendo más intervenciones, en el uso de la palabra el señor congresista Presidente de la Comisión de Economía.

El señor GALARRETA VELARDE (APGC).— Gracias, Presidente.

Vamos a iniciar la participación o, digamos, de una vez, la parte final de todo este debate que creo que ha sido bastante interesante, y voy a empezar por la última parte que ha hecho mención el congresista Diez Canseco, a su estilo. Bueno, yo no voy a gritar mucho porque, la verdad, estoy un poco mal de la garganta, pero el tema es bastante sencillo, tal es así que no ha habido ninguna negociación por lo bajo que no está en el dictamen.

A través suyo le digo al congresista Diez Canseco que se fije si está en el dictamen. Justamente al no ser un tema escrito y ser propuestas que mandaron de manera verbal se les dijo que lo presente en el Pleno y que busquen algunos congresistas. Que hoy día, los que hasta hace tres semanas o cuatro semanas era un consenso total, algunos quieran, —no lo digo por usted, por sea caso, congresista Diez Canseco— decir, jamás lo hemos visto, no queríamos nada, cuando varios han estado conversando del tema, eso ya queda bajo la conciencia de cada uno, pero no tengan la menor duda que no se ha tocado ni siquiera lo que hemos nosotros aprobado en la Comisión de Economía porque no estaba en el dictamen.

Fíjese usted, congresista Diez Canseco que no está en el dictamen y por eso lo ha tenido que proponer varios parlamentarios acá, porque se dijo que vaya al Pleno a proponer. Punto uno.

Punto dos. Las intervenciones creo que son varias, me gustaría saber si la Bancada Nacionalista está de acuerdo con que vaya de una vez a comisión, pero creo que han pedido que regrese a comisión, o sea que si estamos de acuerdo podemos regresarlo a comisión, no hay ningún problema y si todos están, creo, saturados, yo como Presidente de la Comisión de Economía acepto que regrese de nuevo a la Comisión de Economía para verlo, señor Presidente, no tengo ningún problema, salvo que a pedido del congresista Javier Diez Canseco y de la Bancada Nacionalista que regrese a la Comisión de Economía.

Yo acepto el pedido, gustosamente, del congresista Diez Canseco.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Se va a votar la cuestión previa.

Marcar asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Perdón. Déle el uso de la palabra al congresista presidente de la Comisión, Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (APGC).— Gracias, Presidente.

Presidente, no hay una cuestión previa. El congresista Diez Canseco, aclarando cómo ha sucedido ese hecho que no existe, no está en el dictamen, obviamente, porque no ha sido un tema formal, pero ha pedido que regrese a la Comisión de Economía que fue la comisión de origen.

Yo gustosamente acepto que regrese a la Comisión de Economía, señor Presidente, a pedido de la Bancada Nacionalista, no creo que habría que votarlo.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Marcar asistencia para la votación, por favor.

Que regrese a la Comisión de Economía.

Perdón. Congresista Galarreta, clarifique su posición, por favor.

El señor GALARRETA VELARDE (APGC).— Presidente, estoy aceptando el pedido del congresista Diez Canseco y de la bancada Nacionalista, que regrese a la Comisión de Economía, con todo gusto.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Marquen asistencia para que el Pleno acepte o no la posición planteada por el congresista Diez Canseco y el Partido Nacionalista.

Perdone.

El congresista Reggiardo, mientras marcan asistencia.

El señor REGGIARDO BARRETO (GPCP).— Presidente, para aclarar.

El Presidente de la Comisión de Economía está solicitando o está aceptando la recomendación, que no ha sido como cuestión previa del congresista Diez Canseco, para que vuelva a comisión, no hay nada que votar, Presidente.

El Presidente de la Comisión tiene la atribución de aceptar esas sugerencias y simplemente esto se tramita en la comisión correspondiente, no hay que votar ante el pedido del congresista Diez Canseco ya que no lo ha solicitado como cuestión previa.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Permítame. Que el congresista Javier Diez Canseco aclare porque él presentó cuestión previa.

Que el congresista Javier Diez Canseco, por favor, aclare cuál ha sido su pedido.

Cuestión previa.

Congresista Javier Diez Canseco, para que aclare cuál ha sido su pedido.

El señor DIEZ CANSECO CISNEROS (NGP).— Presidente, de la explicación que me han dado he entendido ahora y quiero que el Presidente aclare, que estaría retirado del texto el planteamiento hecho y se retornaría al texto consensuado original. Si es así, si lo que se va a votar es el texto consensuado original, yo retiro la cuestión previa.

Si no se va a votar el texto original sino se va a mantener los planteamientos hechos, yo mantengo la cuestión previa.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (APGC).— Muchas gracias, Presidente.

Sé que no ha sido la intención del congresista Diez Canseco, que no ha sido su intención, pero jamás a un presidente de Comisión le va a decir "si va tal texto yo retiro mi propuesta y si no, no va".

Simplemente, señor Presidente, pido un cuarto intermedio para el proyecto.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Un cuarto intermedio, por favor.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Pasemos al siguiente tema.

El RELATOR da lectura:

De las comisiones de Justicia y de Vivienda. Proyectos de Ley 288 y 568. Se propone modificar los artículos 202 y 204 del Código Penal, la primera disposición final del Código Procesal Penal, y poner en vigencia su artículo 311, sobre la usurpación y el desalojo preventivo.*

El señor PRESIDENTE (Yehude Simon Munaro).— Se va a iniciar la sustentación del dictamen en mayoría de la Comisión de Justicia, recaído en los proyectos de ley 288 y 568, por el que se propone modificar los artículos 202 y 204 del Código Penal, la primera disposición final del Código Procesal Penal, y poner en vigencia su artículo 311, sobre la usurpación y el desalojo preventivo.

Al respecto, la Comisión de Vivienda ha presentado un dictamen por unanimidad.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Puede continuar, congresista.

El señor FALCONÍ PICARDO (AP).— Señor Presidente, el congresista Juan Carlos Eguren solicita una interrupción.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Y sería la tercera, congresista.

Estamos yendo al cuarto intermedio. Si estamos yendo al cuarto intermedio, no entiendo para qué continuamos con este debate.

Le sugiero que se preparen para cuando vuelva el cuarto intermedio, ¿o no va ir al cuarto intermedio?

El señor FALCONÍ PICARDO (AP).— Sí vamos a ir al cuarto intermedio.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Culmine, congresista.

El señor FALCONÍ PICARDO (AP).— Señor Presidente, al respecto del artículo 311 del nuevo código procesal penal, es muy importante que tengamos presente de que ya está vigente en 16 distritos judiciales, de los 25 que contamos aquí en el país.

Y aquí el plazo no ha sido modificado, dice: "Bajo responsabilidad, la sala se pronuncia en el plazo de tres días, previa audiencia". Actualmente así está regulado en el Código Procesal Penal, ahí no ha habido ninguna modificación.

En el inciso 3), investigación preparatoria, en el Nuevo Código Procesal Penal; en el Código de Procedimientos Penales, o de la instrucción.

¿Qué es lo que sucede cuando actualmente se establece que necesariamente no debe de suspenderse la ejecución de la resolución? Actualmente los magistrados no resuelven en tres días, resuelven en tres meses, cuatro meses, cinco meses, seis meses. ¿Y qué es lo que sucede? Que ya se construyó ahí una vivienda, se construyó una fábrica y es materialmente imposible después destruir y se consolida la usurpación.

Es por eso que es sumamente importante que en caso que haya la apelación no suspenda la ejecución, finalmente se pronunciará el Poder Judicial y la sala, y se resolverá con arreglo a ley, no permitiendo la consolidación de la usurpación o en todo caso de la invasión.

Nada más de nuestra parte, señor Presidente.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Okay.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Entonces, congresista Galarreta, podemos continuar con ese breve intermedio que hicimos en el tema.

El señor GALARRETA VELARDE (APGC).— Gracias, Presidente.

A ver, vamos a ver si 'pare Paula' y a ver si termino de almorzar, finalmente.

Han intervenido varios parlamentarios y creo que el debate, más allá del tema anecdótico de hace unos minutos, ha sido bastante enriquecedor.

Voy a empezar en el orden de las intervenciones, señalando además que —y repito— el objetivo de la norma lo que busca es tener un mayor control de los gastos y una mayor eficiencia en los gastos.

El congresista Spadaro planteaba el aspecto relacionado a los organismos internacionales, esta situación, este aspecto que también lo ha señalado el congresista Canches, el congresista Tejada y otros parlamentarios, si bien es cierto está en Reglamento, lo que nosotros estamos estableciendo para que no quede duda, porque todos hemos tenido siempre esa inquietud de que a través de organismos internacionales se saca la vuelta a la ley y obviamente no era a nosotros cuando explicábamos el dictamen, consideramos que esto ya estando en el Reglamento, más allá de esa falta, no tendría por qué realizarse esas acciones ilegales.

Sin embargo, para que no quede duda, porque si ese es el temor, el cual yo también comparto, estamos elevando al articulado correspondiente, que lo voy a leer en estos momentos, la propuesta del congresista Tejada, Spadaro y los demás congresistas. Eso se encuentra en el artículo 3.º, 3.1, en el inciso s), cuando hablamos de los convenios internacionales.

Después van a tener ya para leer todo el texto completo, que lo va a leer el relator.

En el inciso s) o literal s): "Los convenios de cooperación o gestión u otros de naturaleza análoga suscritos entre entidades o entre estas y organismos internacionales siempre que brinden los bienes, servicios u otros propios de la función que por ley les corresponde y además no se persigan fines de lucro". Esa era la excepción. A párrafos siguientes se establece lo que plantea el Reglamento, que los convenios —a que se refiere el presente numeral— en ningún caso se utilizarán para el cargo de la realización de los procesos de selección. Esa es la parte establecida en el Reglamento que planteada el congresista Spadaro.

La congresista Mavila planteó el tema de la impugnación y no se considera la impugnación porque la herramienta para poder —y comparto la inquietud— protestar o señalar esta situación es la observación. Cuando uno impugna, impugna la base para todos los postores. Cuando un postor se siente vulnerado lo que hace es observarla. Observar para él, porque después uno puede impugnar e impugnaría en general todo, por eso es que la norma habla de observación.

El congresista Tejada también estableció el tema de los organismos internacionales lo cual, repito, se está considerando.

El congresista Fredy Otárola planteó retomar, en el caso del artículo 51.º, para los árbitros, que se sustente o se fundamente el por qué se apartó de la prelación de la

norma de derecho público a derecho privado. Esto coordinado además con el Presidente de la Comisión de Fiscalización ha sido aceptado en el artículo 51.º.

Congresista Aguinaga estableció prácticamente tres aspectos, pero el aspecto principal en relación a los casos de emergencia se está añadiendo un párrafo en el artículo 23. El artículo 23 consta de tres párrafos. El cuarto párrafo que se está añadiendo son: "Los funcionarios públicos que aprovechando la disposición de este artículo dispusieran las adquisiciones de bienes, servicios y obras sin que se haya dado una real situación de emergencia y/ adquieran los mismos más allá de lo estrictamente necesario, serán pasibles de las sanciones penales administrativas correspondientes".

Hay varios congresistas, como el congresista Huairé, creo que también Canches y en algún momento Javier Diez Canseco planteaban el tema de la antigüedad. Es un tema que lo hemos conversado con el Presidente de la Comisión de Fiscalización y hemos estudiado con los asesores el tema, el plantear una antigüedad específica va a generarse un impedimento para quienes no tengan dicha antigüedad poder participar dentro del proceso de la OCE como árbitro, con lo cual esa parte no hemos considerado.

En el caso del congresista Falconí, quiero comentarle que sus inquietudes, las cuales comparto y que la revise con todo gusto, en el 52.8 y en el 52.2 y 52.1 en conformidad con los registros.

Porque el congresista Falconí, obviamente planteaba que la sanción de los árbitros sean registradas. Y eso ya está establecido.

Tanto el congresista Rimarachín, como no sé si otro parlamentario creo que estaban señalando: hoy día hay tres UIT, con tres UIT, más de tres UIT se convoca a licitación, con tres UIT hay designación directa, y algunos plantearon —si no me equivoco— fue creo que un millón.

La verdad que eso sería cambiar toda la estructura y sería más bien facilitar o dar ventaja para que saquen la vuelta a la ley y puedan hacer contratos fraccionando con montos más grandes. Y justamente la idea que los montos pequeños y sobre todo en aquellas instituciones públicas, como muchos municipios de provincia donde los montos son menores, elevarlo pues hacia un millón para adjudicación directa sería más bien contrario al objetivo que está planteando la norma que estamos debatiendo y que espero se apruebe.

El proyecto 315 del congresista Yehude Simon, ahí también hay que hacer una aclaración. Se ha dicho que no se ha considerado. Lo que pasa es que acá ha habido dos comisiones: la Comisión de Economía, por unanimidad, acordó dictaminar el proyecto 274 del Ejecutivo, considerando que los otros dos proyectos que habían en materia, como el 340 y el 315 que versaban un poco más sobre ya el proceso en general de contratación, como que esta era la segunda parte. La primera parte básicamente iba al fortalecimiento de la OCE, en el tema del Tribunal, en el tema del arbitraje, etcétera, y no tanto detalla, por lo cual la Comisión de Economía no dictaminó sobre el 274, más la Comisión de Fiscalización sí acogió varios otros proyectos y elaboró un dictamen.

Sin embargo, señor Presidente, que se acumulen los proyectos que los parlamentarios han señalado, como el caso del congresista Simon, que es el proyecto 315.

Bueno, el congresista Condori agradecerle que más bien estaba apoyando la propuesta y el dictamen.

En el caso del congresista Iberico, que planteó una modificación al artículo 10, en el literal k) lo hemos estado conversando, lo hemos visto y creemos que ese es un aspecto que si bien tiene razonabilidad, de alguna manera creemos que requiere de un mayor estudio puesto que el texto alcanzado podría poner más bien en riesgo, no con las empresas que creo que me parece lógico lo que plantea el congresista Iberico en una parte, pero aceptar ese texto involucraría que muchas más empresas tendrían la posibilidad de si son sancionadas accionistas con un empresa, y estos accionistas también tienen en otra empresa, puedan sacarle la vuelta a ley.

Por eso yo creo que este tema debe ser con mayor cuidado estudiarse, y a la fecha no ha habido y así lo hemos corroborado alguna situación de sanción por esta situación o por este supuesto que planteaba el congresista Iberico.

Ya he hablado sobre el congresista Canches y la relación de los organismos internacionales que se ha aceptado.

El caso del congresista Velásquez que planteaba también de pasar de tres UIT —creo— a seis UIT que no está dentro de las propuestas que hemos aceptado.

La congresista Martha Chávez ha señalado una corrección, en el artículo 51-2.º que dice podrá, tiene que decir "será", que eso está claro. Les vamos a alcanzar igual el texto. Es un tema de corrección.

Después el artículo 52.6 también para que quede específicamente cuando existe las notificaciones vía lo que le llaman sistema electrónico que quede claro la propuesta que tiene que haber sido recibida, obviamente, y que además tienen unos registros que pueden ellos automáticamente enviar para que sea público los fallos, lo cual ha sido aceptada la propuesta.

Tanto los congresistas Lescano, Gamarra, incluso, el congresista Reggiardo con quien he conversado también tienen dos temas que tenía que ver con los organismos internacionales ha sido aceptado.

Y hay un tema que es importante y que tiene lógica cuando hablaba el congresista Reggiardo que además es un tema que siempre está él abocado que es el Seguridad Ciudadana, y le explicaba al congresista Reggiardo que aceptaba el tema de Seguridad Ciudadana en los temas de emergencia y Seguridad Ciudadana a pesar que es un tema que nos interesa y que no se puede especificar que solamente sea el ente nacional, con el término de Seguridad Ciudadana muchos gobiernos locales por emergencia pueden comprar desde cámaras, chaleco o balas. Entonces, se podría distorsionar y ese es el temor que hemos tenido con lo cual no habíamos considerado ese aspecto.

En el caso que fue la última persona que habló el congresista Diez Canseco, vuelvo a repetir, el tema de los árbitros, señalaba la antigüedad, esta norma tiene sanciones para los árbitros que no tenía la norma anterior, no aceptaba la norma anterior, esta norma si tiene sanciones para los árbitros se está aceptando el artículo 51 al congresista Otárola.

Por el contrario el caso también lo planteo de los organismos internacionales el congresista Diez Canseco, también se ha aceptado y creo que el tema que acá tengo los proyectos de ley que se acumularían que sería el 882 del congresista Gamarra el 779 del congresista Ramírez y el 315 que ya dije del congresista Yehude Simon.

Y finalmente ...

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Permítame que lo interrumpa.

El congresista Simon antes de retirarse me pidió que si es que se pensaba acumular su proyecto que le solicite que lo desacumule que él va a continuar con su proyecto.

El señor GALARRETA VELARDE (APGC).— Perfecto.

Entonces, quedamos que el 315 ya no estaría dentro de los proyectos que se estarían dictaminando.

El caso, señor Presidente, para mí ya anecdótico el artículo 10 en relación a los familiares de cuarto grado, ese artículo sí viste de constitucionalidad y sí genera un tema de justicia. Sin embargo, señor Presidente, como lo hicimos hace tres semanas con el presidente de la Comisión de Fiscalización no entró al texto, por eso no es parte de este texto, considero que siendo un tema constitucional y de justicia, deberíamos evaluarlo y además espero transparente y valientemente decir cuales son esas probabilidades como algunos congresistas si lo han hecho y han planteado esa problemática para que se solucione en algún momento con una norma especial.

Por lo cual ese tema no va que viene a ser consecuencia lo que dijimos ya hace tres semanas en la reunión.

Dicho esto, señor Presidente, son los temas que se han aceptado dentro del debate y que el secretario técnico va a pasar a entregar a la mesa correspondiente.

Gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Entonces, tenemos un texto con las modificaciones, solo las modificaciones, ¿quién tiene el texto?, ¿el señor relator lo tiene?

Ya se dio por concluido el debate y la exposición de cuarto intermedio, entendemos que es un texto consensuado. Entonces, vamos a dar lectura a las modificaciones, salvo que tenga una posición distinta la Comisión de Fiscalización y vamos a volver, ¿a abrir el debate?

No, bueno, vienen más modificaciones, entonces, relator devuelva el texto para que lo vuelvan a elaborar, va a confirmar, necesitamos confirmar.

Congresista Belaunde, confirme

El señor BELAUNDE MOREYRA (SN).— Señores, no quiero aburrirle a los miembros del Pleno, simplemente quiero decir que a todas las decisiones y modificaciones en la que se ha tratado de incorporar las diversas sugerencias, se realizaron en los últimos momentos, en las últimas horas, y comprenden el estudio conjunto que hemos hecho el congresista Galarreta y este humilde servidor.

Gracias.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchísimas gracias, humilde servidor.

Puede dar lectura, señor Relator, ¿está en condiciones de dar? Por favor.

Ya estamos en la lectura final, congresista Lescano, ya estamos leyendo el texto final presentado, es el momento de apoyar o rechazar en el momento de la votación, se agotó el debate.

El RELATOR da lectura:

"Modificaciones al texto presentado el 10 de mayo de 2012 a las 19 cero siete horas.

Artículo 3.º. Ámbito de aplicación numeral 3.3, literal s) queda redactado de la siguiente manera:

Los convenios de cooperación, gestión u otros de naturaleza análoga, suscrito entre entidades o entre estas y organismos internacionales, siempre que se brinden los bienes, servicios u obras propios de la función que por ley les corresponde y además no se persigan fines de lucro.

Los convenios a que se refiere el presente numeral en ningún caso se utilizarán para el encargo de la realización de procesos de selección.

Artículo 23.º, cuarto párrafo.

Los funcionarios públicos, que aprovechando de las disposiciones de este artículo dispusieran las adquisiciones de bienes, servicios y obras sin que se hayan dado una real situación de emergencia y/o adquieran los mismos más allá de lo estrictamente necesario, serán pasibles de las sanciones penales y administrativas que correspondan.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Vamos marcando asistencia.

—Los señores congresistas registran su asistencia mediante el sistema digital para verificar el quórum.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Señor Relator, termine de leer el texto.

El RELATOR da lectura:

"Artículo 32.º. Proceso de selección desierto, quinto párrafo.

El proceso de adjudicación de menor cuantía derivada de un proceso de selección declarado desierto, debe contar con las mismas formalidades del proceso principal.

Artículo 52.º. Solución de controversias, párrafo 52.6. El laudo arbitral es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, debiéndose notificar a las partes en forma personal y a través del sistema electrónico de contrataciones del Estado SEACE, para efecto de su validez.

Dicho sistema debe permitir operativamente la notificación del laudo, la notificación se dará efectuada desde ocurrido el último acto. Contra dicho el laudo solo cabe interponer recurso de anulación de acuerdo a lo establecido en la presente ley y el Decreto Legislativo N.º1071, Ley de Arbitraje.

Párrafo 52.8. Los árbitros deben cumplir con las obligaciones de informar oportunamente, si existe alguna circunstancia que les impide ejercer el cargo con independencia, imparcialidad y autonomía, actuar con transparencia y sustentar; apartarse cuando corresponda del orden de prelación previsto en el numeral 52.3 del presente artículo; el deber de informar se mantiene a lo largo de todo el arbitraje.

Esa es la modificación en el 52.8.

Numeral 3.3, último párrafo.— En todos los supuestos señalados en el presente numeral, salvo el literal u), intervendrá la Contraloría General de la República".

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Vamos marcando asistencia mientras terminan de leer el texto. Muy bien, se ha dado lectura solamente a los artículos que se han modificado con esa modificación estamos poniendo al voto el texto sustitutorio de los proyectos de ley presentado el 10 de mayo a las 19 y 27 con las modificaciones leídas por el Relator segundos atrás, que incorpora los proyectos de ley 274, 340, 413, 822, 779 con un texto sustitutorio leído minutos atrás, que modifican el Decreto Legislativo 1017 de contrataciones.

Han registrado asistencia 81 congresistas.

Con esa asistencia, vamos a ir al voto, por favor.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la consulta, se aprueba en primera votación, por 69 votos a favor, cuatro en contra y seis abstenciones, el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Ha sido aprobado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Belaunde Moreyra, Isla Rojas y Falconí Picardo.

Resultado final, 72 votos a favor, cuatro en contra y seis abstenciones. Ha sido aprobado en primera votación.

—El texto aprobado es el siguiente:

(COPIAR EL TEXTO APROBADO DEL ACTA)

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Congresista Galarreta.

El señor GALARRETA VELARDE (APGC).— Gracias, Presidente.

Presidente, para solicitar la exoneración de la segunda votación.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Muchísimas gracias.

Con la misma asistencia, vamos a la exoneración del voto de la segunda votación, solicitada por el Presidente de la Comisión de Economía, Luis Galarreta.

—Los señores congresistas emiten su voto a través del sistema digital.

—Efectuada la votación, se acuerda, por 66 votos a favor, dos en contra y cinco abstenciones, exonerar de segunda votación el texto sustitutorio del proyecto de Ley que modifica el Decreto Legislativo 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Ha sido exonerado.

Se deja constancia del voto a favor de los congresistas Wong Pujada, García Belaunde, Omonte Durand de Dyer e Isla Rojas y el voto en contra de los congresistas Velásquez Quesquén y León.

Resultado final: 70 votos a favor, dos en contra y cinco abstenciones.

Ha sido acordada la exoneración de la segunda votación de los Proyectos de Ley 274, 340, 822, 779 y 413 que con un texto sustitutorio modifican el Decreto Legislativo 1017, Ley de Contrataciones del Estado.

Perdón, una rectificación,

Han sido cuatro votos en contra, para que conste en Actas. En la votación anterior, no dos, sino cuatro votos en contra.

Gracias.

SUMILLA

El señor PRESIDENTE (Daniel Abugattás Majluf).— Siguiendo tema.

El RELATOR da lectura:

Insistencia. De la comisión de Economía, insistencias, Proyecto de Ley 755, autógrafa observada por el señor Presidente de la República, se propone: Extinguir los intereses y moras derivados del endeudamiento contraído por los afectados del atentado terrorista de la Calle Tarata.*